

DOE

MARTES 16
de abril de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 73

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Deportes. Premios. Orden de 18 de marzo de 2024 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2023..... 20333



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Premios. Orden de 9 de abril de 2024 por la que se convoca el XVIII Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. . **20345**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica, Medicina Preventiva y Salud Pública, Medicina Nuclear y Oncología Médica, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **20358**

Procesos selectivos. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Universitarios, en la categoría de Grupo de Gestión de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **20366**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 5 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 113/2024, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **20373**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 5 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de variante de línea aérea de media tensión denominada "Raposo" a 15 kV procedente de la subestación "Zafra", en el cruce con la carretera N-432 en el pk 69+400 y pk 78+300, 06300, Zafra y Puebla de Sancho Pérez". Términos municipales: Zafra y Puebla de Sancho Pérez. Expte: 06/AT-1788/18335. **20374**

Impacto ambiental. Resolución de 7 de abril de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre la modificación del recurso de la Sección A) de Minas "Casatejada ZP-25", cuya promotora es UTE Casatejada-Toril, SLU. Expte.: IA21/0736..... **20378**

Impacto ambiental. Resolución de 7 de abril de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre la modificación del recurso de la Sección A) de Minas "Casatejada ZP-24", cuya promotora es UTE Casatejada-Toril, SLU. Expte.: IA21/0737..... **20383**

Impacto ambiental. Resolución de 7 de abril de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre la modificación del recurso de la Sección A) de Minas "Casatejada ZP-23", cuya promotora es UTE Casatejada-Toril, SLU. Expte.: IA21/0738..... **20388**

Impacto ambiental. Resolución de 7 de abril de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre la modificación del recurso de la Sección A) de Minas "Casatejada ZP-21", cuya promotora es UTE Casatejada-Toril, SLU. Expte.: IA21/0739..... **20393**

Impacto ambiental. Resolución de 7 de abril de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre la modificación del recurso de la Sección A) de Minas "Casatejada ZP-20", cuya promotora es UTE Casatejada-Toril, SLU. Expte.: IA21/0740..... **20398**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 184/2024, de 20 de marzo, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. **20403**

Impacto ambiental. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de casa rural, cuyo promotor es Martín Calle Gutiérrez, en el término municipal de Santibáñez el Bajo (Cáceres). Expte.: IA23/263..... **20406**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Resolución de 11 de abril de 2024, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establece el régimen de flexibilidades en relación con las ayudas previstas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común, así como disposiciones de carácter técnico. **20430**



Consejería de Salud y Servicios Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 5 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas para el ejercicio 2024..... **20437**

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 5 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad para el ejercicio 2024. **20446**

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 5 abril de 2024, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2024. **20456**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 24 de enero de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Desguaces Extremadura, CB, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz). **20461**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Personal funcionario. Anuncio de 5 de abril de 2024 sobre nombramiento de funcionarios de carrera..... **20463**

Fundación Fundecyt-Pctex

Procesos selectivos. Anuncio de 8 de abril de 2024 por el que se da publicidad a las bases de convocatoria y oferta de trabajo en español e inglés (Proyecto Renovate). **20464**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

ORDEN de 18 de marzo de 2024 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2023. (2024050053)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, incluye el deporte entre las competencias exclusivas de nuestra Comunidad Autónoma. En el ejercicio de estas competencias, y con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor deportiva de personas, organismos, instituciones públicas y entidades privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la práctica deportiva de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la convocatoria de los "Premios Extremeños del Deporte 2023".

Con la intención de potenciar el interés mostrado por estos galardones en las últimas ediciones y seguir incrementando el número de candidaturas propuestas, la presente convocatoria mantiene la dotación económica de los premios en la edición pasada. Además, se mantienen las modalidades de premios existentes.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo único.

Se convocan los Premios Extremeños del Deporte 2023, a los que podrán optar cuantas personas físicas, entidades deportivas y entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura cumplan los requisitos exigidos para cada modalidad, de acuerdo con las bases reguladoras de estos premios recogidas en el anexo I de esta orden.

Disposición final primera. Ejecución, desarrollo e interpretación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Jóvenes y Deportes para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden, así como para su interpretación y desarrollo en todo aquello no previsto por las bases reguladoras.

**Disposición final segunda. Eficacia y recursos.**

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 18 de marzo de 2024.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes.

VICTORIA BAZAGA GAZAPO

**ANEXO I****BASES REGULADORAS****Primera. Candidaturas.**

- 1) Las candidaturas para los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2023, podrán ser presentadas por cualquier federación deportiva extremeña, entidad deportiva inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, centro escolar extremeño, entidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Universidad de Extremadura o por la propia Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. Cualquier candidatura en la que una persona jurídica se presente a sí misma como candidata a alguna de las modalidades de estos premios será inadmitida.

Las candidaturas que se presenten deberán formalizarse en modelo oficial, según el anexo III de esta orden, y deberán ir acompañadas de la documentación que se estime conveniente para fundamentar los méritos de los/las deportistas y de las entidades propuestas.

- 2) Las candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, ubicada en la Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio –Módulo 4– 1.ª planta, en Mérida (Código Postal 06800).

La entidad solicitante deberá presentar su solicitud junto con la documentación que la acompañe a través del Registro Electrónico General de Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, cuya dirección es la siguiente: <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo) y el artículo 1.2 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 3) El plazo de presentación de candidaturas será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
- 4) Cuando las candidaturas opten a las modalidades individuales deberá presentarse junto a la solicitud la acreditación de los méritos deportivos de las personas candidatas propuestas durante el año 2023, así como una declaración responsable firmada por la persona representante de la entidad proponente de que la persona propuesta como candidata cumple los requisitos exigidos para la modalidad que corresponda conforme al Anexo III.



- 5) Cuando las candidaturas opten a las modalidades de Mejor Entidad Deportiva y Mejor Entidad Local será necesaria la presentación, junto a la solicitud, de una Memoria de Actividades realizadas por la entidad propuesta durante los años 2022 y 2023.
- 6) Cuando se trate de candidaturas que opten a la modalidad de Mejor Evento Deportivo deberá presentarse una Memoria del evento, que tiene que haberse celebrado en 2023 y acreditar que el mismo ha cumplido con toda la normativa vigente en materia de espectáculos públicos, de orden público, de ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y cuantas disposiciones resultaren de aplicación.

Segunda. Modalidades.

Las modalidades de la convocatoria son aquéllas que se reflejan en el anexo II de esta orden.

Tercera. Jurado.

1) El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: La persona titular de la Dirección General de Jóvenes y Deportes o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Dos técnicos/as de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, designados por la persona titular de este departamento.
 - Cinco miembros del Consejo Regional de Deportes, designados por su Presidente/a.
 - Tres miembros de la Prensa Deportiva, designados igualmente por el/la Presidente/a del Consejo Regional de Deportes.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Jóvenes y Deportes designado por la persona titular de este departamento.

2) El Jurado valorará libremente y adoptará sus decisiones por mayoría. Podrá declarar desiertos los premios en la modalidad o modalidades que estime oportunas si considerase que la o las candidaturas propuestas no reúnen, a su juicio, los méritos suficientes para obtener el galardón.

3) El Jurado podrá proponer la concesión de menciones especiales, si así lo estima conveniente.

4) El fallo del jurado será inapelable y se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

**Cuarta. Naturaleza, cuantía y financiación de los Premios.**

Los premios consistirán en diploma acreditativo y figura conmemorativa para todas las modalidades y la dotación económica que figura en la siguiente tabla para las siguientes modalidades de premio:

Premio Extremadura del Deporte	5.000,00 €
Mejor Deportista Absoluto Masculino	3.500,00 €
Mejor Deportista Absoluta Femenina	3.500,00 €
Mejor Evento Deportivo	2.000,00 €
Mejor Entidad Deportiva	2.000,00 €
Mejor Deportista Promesa Masculino	2.000,00 €
Mejor Deportista Promesa Femenina	2.000,00 €
Mejor Entrenador/a	2.000,00 €
Mejor Juez/a, Árbitro/a u Oficial	2.000,00 €

El premio a la Mejor Entidad Local carece de contenido económico.

La dotación económica de los Premios Extremeños del Deporte 2023 ascenderá a 24.000 € (veinticuatro mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/48000/20210066/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

**ANEXO II**

MODALIDADES Y REQUISITOS

Modalidad: Mejor Deportista Absoluta Femenina.

Objeto: Premiar a la deportista extremeña que más haya destacado durante el año 2023, tanto a nivel nacional como internacional.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeña conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.
- C) Haber participado en competiciones de categoría absoluta.
- D) No haber recibido este premio en las últimas cuatro ediciones.

Modalidad: Mejor Deportista Absoluto Masculino.

Objeto: Distinguir al deportista extremeño que más haya destacado durante el año 2023, tanto a nivel nacional como internacional.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.
- C) Haber participado en competiciones de categoría absoluta.
- D) No haber recibido este premio en las últimas cuatro ediciones.

Modalidad: Mejor Deportista Promesa Femenina.

Objeto: Premiar a la joven deportista extremeña que más haya destacado durante el año 2023 a nivel nacional o internacional.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeña conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.



C) Alegar, al menos, un mérito en alguna categoría inferior a la absoluta.

D) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

Modalidad: Mejor Deportista Promesa Masculino.

Objeto: Distinguir al joven deportista extremeño que más haya destacado durante el año 2023 a nivel nacional o internacional.

Requisitos:

A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.

B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.

C) Alegar, al menos, un mérito en alguna categoría inferior a la absoluta.

D) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

Modalidad: Mejor Entrenador/a.

Objeto: Distinguir a la persona física que más haya destacado ejerciendo labores de entrenador/a durante el año 2023 a nivel nacional o internacional.

Requisitos:

A) Tener la condición de extremeño/a conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.

B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.

C) Alegar haber entrenado, al menos, a un deportista o equipo de nivel nacional o internacional.

D) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

Modalidad: Mejor Juez/a, Árbitro/a u Oficial.

Objeto: Distinguir a la persona física que más haya destacado ejerciendo labores de juez/a, árbitro/a, oficial o similar durante el año 2023 a nivel nacional o internacional.

Requisitos:

A) Tener la condición de extremeño/a conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.

B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.



C) Alegar haber participado como juez/a, árbitro/a, oficial o similar en, al menos, una competición de nivel nacional o internacional.

D) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

Modalidad: Mejor Evento Deportivo

Objeto: Premiar al mejor evento deportivo celebrado en Extremadura en el año 2023 en atención a su importancia deportiva, complejidad organizativa y repercusión mediática.

Requisitos:

A) La entidad organizadora debe tener su sede en Extremadura.

B) Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, si se trata de una entidad deportiva.

C) Cumplir con toda la normativa vigente en materia de espectáculos públicos, de orden público, de ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y cuantas disposiciones resultaren de aplicación.

D) Contar con un Director Deportivo que cumpla los requisitos establecidos en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

E) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

Modalidad: Mejor Entidad Deportiva.

Objeto: Premiar a la entidad deportiva extremeña, empresa extremeña o centro escolar extremeño que haya logrado la mejor labor de promoción deportiva y/o unos grandes resultados o iniciativa deportivos durante los últimos dos años. Se valorarán los méritos de los diferentes estamentos de la entidad (entrenadores, directivos, deportistas, etc.).

Requisitos:

A) Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, si se trata de una entidad deportiva.

B) Tener sede social en Extremadura, si se trata de una empresa.

C) No haber recibido este premio en las últimas cuatro ediciones.



Modalidad: Mejor Entidad Local.

Objeto: Premiar a aquel municipio o entidad local menor extremeña con una mejor trayectoria durante los últimos dos años en la promoción del deporte orientado a todos o a alguno de los siguientes sectores o colectivos: deporte de base, deporte para todos, deporte orientado a las personas mayores y deporte femenino.

Requisito: No haber recibido este premio en las últimas cuatro ediciones.

Modalidad: Premio Extremadura del Deporte.

Objeto: Premiar a aquella persona física con mejor trayectoria deportiva en cualquier modalidad deportiva y de cualquier ámbito relacionado con el deporte.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeño/a conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- B) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.



ANEXO III

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Modalidad: (Marcar con una X la categoría que proceda)

- | | |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista absoluta femenina. | <input type="checkbox"/> Mejor juez/a, árbitro/a u oficial. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista absoluto masculino. | <input type="checkbox"/> Mejor evento deportivo. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista promesa femenina. | <input type="checkbox"/> Mejor entidad deportiva. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista promesa masculino. | <input type="checkbox"/> Mejor entidad local. |
| <input type="checkbox"/> Mejor entrenador/a. | <input type="checkbox"/> Extremadura del deporte. |

ENTIDAD PROPONENTE:

D.D. ^a _____ DNI _____
En calidad de representante legal de la entidad _____
Con NIF _____ y dirección en: _____
Localidad: _____ CP: _____
Domicilio a efectos de notificaciones:
Dirección: _____
Localidad: _____ CP: _____ Provincia: _____
E-mail: _____ Tfno: _____

CANDIDATO/A:

Nombre: _____ NIF: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ CP: _____ Tfno: _____

E-mail: _____

Como representante legal de la entidad proponente, declaro responsablemente que el acuerdo de presentación de candidatura se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad, y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios edición 2023 y el fallo del jurado, y, en su caso, que la persona propuesta como candidata cumple los requisitos exigidos para la modalidad que corresponda. Se adjunta documentación justificativa de los méritos de los candidatos/as.

En _____ a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____



ANEXO IV

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con la siguiente finalidad: tramitación de las candidaturas presentadas a convocatoria de los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2023.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación



del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan, 6, 28001, Madrid.

Este Anexo IV de Información sobre protección de datos de naturaleza personal deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder al Anexo III de esta convocatoria que se ubiquen tanto en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tal Anexo para su posterior edición y presentación.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORDEN de 9 de abril de 2024 por la que se convoca el XVIII Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024050054)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

La Real Academia Española, que nació con el propósito de fijar las voces y vocablos de la lengua castellana en su mayor propiedad, elegancia y pureza, define a la ortografía "como el conjunto de normas que regulan la escritura de la lengua". La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, consciente de la relevancia e importancia de la vertiente escrita de la lengua, la ortografía, base de una correcta escritura y elemento imprescindible para mejorar la calidad de la enseñanza, considera necesario potenciar la motivación para su estudio y conocimiento en colaboración con los centros docentes de nuestra Comunidad Autónoma, siguiendo las prescripciones de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, donde se establece entre los fines del sistema educativo que los "poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, humanos y materiales, las condiciones ambientales y de salud del centro escolar y su entorno, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación".

Asimismo, el artículo 26.2 de la citada ley orgánica relativo a los principios pedagógicos de la educación secundaria obligatoria señala que "En esta etapa se prestará una atención especial a la adquisición y el desarrollo de las competencias establecidas y se fomentará la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas. A fin de promover el hábito de la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias". Con la reciente modificación de la ley se pretende dar respuesta a la exigencia de la sociedad de un sistema



educativo moderno, abierto, menos rígido, multilingüe y cosmopolita que desarrolle todo el potencial y talento de nuestra juventud, planteamientos que son ampliamente compartidos por la comunidad educativa y por la sociedad española.

En este sentido, se han venido convocando regularmente en el ámbito regional los premios del Concurso Regional de Ortografía en la categoría de Enseñanza Secundaria Obligatoria previstos en el Decreto 74/2006, de 18 de abril, (DOE núm. 48, de 25 de abril), modificado por Decreto 43/2007, de 6 de marzo (DOE núm. 30, de 13 de marzo). Por lo demás, dichos premios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me atribuye la Ley I/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto regular la participación, la convocatoria y la concesión de los premios relativos al XVIII Concurso Regional de Ortografía, en su categoría de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), de conformidad con las bases reguladoras establecidas en el Decreto 74/2006, de 18 de abril, por el que se regulan los Premios del Concurso Regional de Ortografía, modificado por el Decreto 43/2007, de 6 de marzo.
2. Este concurso pretende contribuir a la corrección en la escritura, requisito imprescindible para impulsar la mejora de la calidad de la enseñanza. Su finalidad es la de fomentar el estudio y conocimiento de la ortografía, así como realzar su importancia, tanto desde un punto de vista individual –siendo excelente tarjeta de presentación para la persona-, como desde un punto de vista colectivo –sirviendo de elemento vehicular para los millones de hispanohablantes y de medio para mantener la cohesión de la lengua.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrá participar en este concurso el alumnado matriculado en cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Dotación de los premios.

Se concederán cinco premios a los cinco primeros clasificados en el Concurso, con la siguiente dotación económica:

- Primer premio: 600 euros.



- Segundo premio: 500 euros.
- Tercer premio: 400 euros.
- Cuarto premio: 300 euros.
- Quinto premio: 200 euros.

Artículo 4. Fases del Concurso.

1. El Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) se desarrollará en dos niveles sucesivos:

- Primera fase: fase de centro docente.
- Segunda fase: fase de Comunidad Autónoma.

2. En la primera fase, cada centro previamente inscrito ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, actuará con plena autonomía para realizar las pruebas que el Jurado constituido en el centro considere más convenientes para seleccionar al alumnado que demuestre mejor conocimiento de la ortografía.

El Jurado estará compuesto por tres profesores del nivel educativo en el que está matriculado el alumnado.

Posteriormente, en los quince días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el centro docente comunicará a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional el nombre de la persona del alumnado, inscribiéndole para participar en la fase autonómica, para lo cual se cumplimentará el modelo que se incluye como anexo II de esta orden, que deberá ser remitido en los mismos términos que la solicitud de participación.

Por otro lado, deberá cumplimentarse la documentación a adjuntar con el anexo II, que incluye la declaración responsable de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y la autorización expresa por el padre, madre o tutor/a legal del alumno/a, para la consulta de los datos que acrediten que la persona beneficiaria del premio no tiene deudas con la Hacienda Autonómica. En el supuesto de que no autoricen deberán aportar los certificados correspondientes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

3. En la fase autonómica, el titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional nombrará el Jurado a que se refiere el artículo séptimo de la presente orden, que



será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En dicha resolución se fijará fecha y lugar de celebración de la prueba o pruebas a realizar. Dicha publicación, que se realizará con la suficiente antelación a la fecha de la prueba, se publicará igualmente en el portal educativo EDUCAREX y servirá de comunicación a los distintos centros participantes. Asimismo, en los días previos a la prueba, se publicará en el portal educativo EDUCAREX el listado de admitidos y excluidos al procedimiento. La publicación de estos listados por cualquiera de las vías producirá los efectos de notificación a las personas interesadas.

4. En todo caso deberá quedar garantizada la objetividad e imparcialidad del procedimiento durante las distintas fases del concurso.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse por los directores/as de los distintos centros educativos de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 a) y e) del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://tramites.juntaex.es/> junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma, y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática según las instrucciones establecidas, en el artículo 5.
2. El plazo de presentación de las solicitudes de inscripción en el Concurso Regional de Ortografía, anexo I, será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura, y se formalizarán utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://tramites.juntaex.es/>, junto con la documentación que deba acompañarse y a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma.

Posteriormente, en los quince días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción, el centro docente comunicará a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional el nombre de la persona del alumnado, al que se inscribe para participar en la fase autonómica, para lo cual se cumplimentará el modelo que se incluye como anexo II de esta orden, que deberá ser remitido en los mismos términos que la solicitud de participación, a través de <https://tramites.juntaex.es/>.

Este anexo II, debe ir acompañado de la declaración responsable de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y la autorización expresa del padre, madre o tutor/a legal del alumno/a, para la consulta de los datos que acrediten que la persona beneficiaria del premio no tiene deudas con la



Hacienda Autonómica. En el supuesto de no autorizar dicha consulta deberán aportar los certificados correspondientes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. A tenor de lo establecido en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En caso contrario, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, las personas jurídicas y los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en consecuencia, están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración en todas las fases del procedimiento administrativo, en consecuencia:

Las solicitudes junto con la documentación correspondiente, deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando los modelos correspondientes, anexo I y II, según la fase del procedimiento que corresponda, disponibles en la siguiente dirección electrónica de la Junta de Extremadura, <https://tramites.juntaex.es/>, junto con la documentación que deba acompañarse, y a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma, y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática según las instrucciones establecidas.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es>.



La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

4. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente orden, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o no se acompaña de los documentos exigidos, se requerirá a la parte interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La presentación de candidaturas para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

Artículo 6. Financiación presupuestaria de los premios.

El importe total para esta convocatoria es de 2.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20060094 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

Artículo 7. Jurado de valoración.

1. El Jurado de valoración de la fase autonómica será nombrado por el titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, y estará integrado por los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: Una persona Inspectora de Educación.
 - b) Vocalía: Tres personas pertenecientes al cuerpo de catedráticos o profesorado de Lengua y Literatura, Historia o Latín.
 - c) Secretariado: Una persona secretaria del centro en el que se celebre la fase autonómica.
2. El Jurado propondrá a los/las candidatos/as las palabras con nivel progresivo de dificultad ortográfica, quedando clasificados por rondas sucesivas las personas aspirantes que las escriban correctamente, hasta determinar los mejores clasificados en un número máximo de cinco.



3. El Jurado se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el título V, capítulo II, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la subsección 1ª de la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8. Resolución y entrega de premios.

1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios será el titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de conformidad con la selección efectuada por el Jurado.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. El mismo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar, la persona interesada podrá entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
5. El premio se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria. Antes de proceder al pago el órgano gestor comprobará que la persona beneficiaria se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. A tal efecto, la persona interesada podrá no autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma para recabar el certificado correspondiente, en caso de no autorizar dicha consulta deberá aportar el citado documento, a requerimiento del órgano gestor.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publi-



cación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de abril de 2024.

La Consejera,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

**ANEXO I****MODELO DE INSCRIPCIÓN DEL CENTRO EN LA FASE DE CENTRO DOCENTE DEL XVIII
CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA (categoría de ESO)**

D./D.^a _____
Director/a del Centro _____ de la localidad
de _____, provincia de _____ cuyos datos figuran
a continuación, solicita participar en el XVIII Concurso Regional de Ortografía de acuerdo con
las bases establecidas para el desarrollo de dicho concurso,

Datos del centro.

Denominación _____

Carácter del Centro: Público () Privado ()

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

CP _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

En _____ a _____ de _____ de 2024.

(Nombre y firma del director/a y sello del Centro)

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO II**

MODELO DE INSCRIPCIÓN DEL ALUMNO/A SELECCIONADO/A EN LA FASE
DE CENTRO PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA FASE AUTONÓMICA DEL
XVIII CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA
(categoría de ESO)

D./D.^a _____
Director/a del Centro _____ de la localidad
de _____, provincia de _____ participante en el
XVIII Concurso Regional de Ortografía, de acuerdo con las bases establecidas para el desa-
rrollo de dicho concurso, le comunico para su inscripción el nombre y apellidos del estudiante
de este centro que se ha clasificado en la primera fase del concurso:

Datos del alumno/a:

Apellidos _____

Nombre _____

DNI _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

CP _____ Teléfono _____

Matriculado/a en el curso 2023/2024 en 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2024

(Nombre y firma del director/a y sello del Centro)

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.
Avda. Valhondo s/n., -Mérida III Milenio-, Módulo 5 - 4.ª planta, 06800 Mérida.



XVIII CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA (Categoría de ESO)

Documento a adjuntar con el Anexo II

- DECLARO que la persona beneficiaria, en su caso, se encuentra al corriente con sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Autorizaciones u Oposiciones:

Hacienda Autonómica.

- Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que la persona beneficiaria del premio no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que la persona beneficiaria del premio no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL ALUMNO/A

Nombre y Apellidos:

DNI:

En _____ a _____ de _____ de 2024

Fdo. _____

**ANEXO III**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE
CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:
PARTICIPACIÓN EN EL XVIII CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA
(CATEGORÍA DE ESO)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar los premios del XVIII Concurso Regional de Ortografía, en la Categoría de ESO, en 2024.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n., Módulo 5.º 4.º planta Mérida 06800.

Teléfono: 924006767.

Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: coordinacionsge@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar los premios del XVIII Concurso Regional de Ortografía, en la Categoría de ESO, en 2024.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



Destinatarios.

Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 5.º 4.ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos.

Proceden del interesado.

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica, Medicina Preventiva y Salud Pública, Medicina Nuclear y Oncología Médica, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2024061259)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de puntuación de méritos en las especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Área citadas en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de puntuación de méritos podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirantes extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración Autónoma competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.



- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de abril de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Bioquímica Clínica (28-12-2022)



Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP		
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV	
1	SANCHEZ GUTIERREZ, MARIA EUGENIA	***8058**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	85,000	16a, 2m, 15d
2	MANCHA MOLINA, FERNANDO	***6324**	10,503	33,924	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	5,000	69,427	13a, 3m, 12d
3	HIERRO DELGADO, CARLOS	***2893**	0,000	41,634	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	5,000	61,634	13a, 6m, 24d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Preventiva y Salud Pública (28-12-2022)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP	
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV
1	GOMEZ GONZALEZ, MARIA CARMEN	***0439**	59,517	0,000	12,480	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	90,000	12a, 9m, 0d
2	SKODOVA, MANUELA	***09573*	48,625	0,000	0,000	0,141	10,000	5,000	5,000	0,000	68,766	10a, 5m, 17d
3	MONTES SALAS, GREGORIO	***0728**	24,896	0,000	14,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	58,896	5a, 4m, 21d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Nuclear (28-12-2022)



Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP	
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV
1	JIMENEZ GRANERO, PEDRO	***9973**	26,841	0,000	0,000	0,000	6,000	5,000	5,000	5,000	47,841	5a, 9m, 24d
2	BAENA GARCIA, ALVARO	***9794**	11,281	0,257	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	31,538	2a, 6m, 4d
3	UTRERA COSTERO, ANA	***4770**	2,723	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	17,723	0a, 7m, 19d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Oncología Médica (28-12-2022)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre								TOTAL CONC	EXP. CAT/ESP	
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV			
1	MACIAS MONTERO, RAQUEL MARIA	***7311**	45,902	0,000	2,652	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	68,554	9a, 10m, 16d
2	RUIZ FERNANDEZ, ANTONIO	***3356**	37,344	1,542	0,000	3,760	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	62,646	8a, 6m, 6d
3	SALGUERO NUÑEZ, CARMEN MARIA	***9712**	39,678	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	59,678	8a, 6m, 27d
4	BLANCO SANCHEZ, MARIA JESUS	***0778**	13,226	30,069	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	58,295	12a, 7m, 22d
5	CARBONEL LUYO, WILVER FEDERICO	***9382**	31,120	5,654	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	56,774	8a, 6m, 29d
6	QUINTANA CORTES, LAURA	***5691**	30,731	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	50,731	6a, 7m, 9d
7	MIRANDA SERRANO, MARIA	***8849**	35,399	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	50,399	7a, 7m, 14d
8	PADILLA CASTILLO, MARIA GUADALUPE	***8430**	26,063	0,000	0,000	0,000	8,000	5,000	5,000	0,000	0,000	39,063	5a, 7m, 28d
9	AIRES MACHADO, JONATHAN	***0655*	25,674	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	25,674	5a, 6m, 27d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Turno Libre

Descripción de los encabezados de la tabla:

A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente

A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente

A.III: Exp. en SES en otra categoría sanitaria

A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría sanitaria

B.I: Formación no reglada (ámbito sanitario)

B.II: Actividades científicas e investigadoras

B.III: Titulación académica

B.IV: Otros méritos

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

EXP MISMA CAT/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Universitarios, en la categoría de Grupo de Gestión de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024061261)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Universitarios, en la categoría de Grupo de Gestión de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de puntuación de méritos en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de puntuación de méritos podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 9.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes que figuran en la relación definitiva de puntuación de méritos desde el número de orden 17, Julia Velarde Cordero (DNI***2612**), hasta el número 20, Julia Álvarez González (DNI***3831**).

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.



- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.

- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.



Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de abril de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Grupo de Gestión de Función Administrativa (28-12-2022)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP CAT/ESP	
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV
1	ROMERO GODOY, ANTONIA	***3831**	63,796	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	5,000	2,500	87,500	13a, 8m, 1d
2	ALVAREZ LOPEZ, MARIA JESUS	***9382**	60,295	0,000	6,552	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	86,847	12a, 11m, 19d
3	DIESTRO CALDERITA, JOSE MARIA	***6001**	70,000	0,000	4,446	0,000	9,000	1,250	5,000	0,000	85,250	31a, 10m, 17d
4	GRAGERO DOMINGUEZ, MANUELA	***7394**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	18a, 2m, 24d
5	REFOLIO PADILLA, MARIA MERCEDES	***9804**	62,240	0,000	8,346	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	82,500	13a, 4m, 23d
6	RUANO SANCHEZ, ANGEL	***8275**	56,405	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	82,500	12a, 1m, 20d
7	FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN	***6306**	70,000	0,000	14,000	0,235	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	18a, 4m, 19d
8	GARCIA CHAMORRO, VICENTE LUIS	***8922**	70,000	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	18a, 10m, 18d
9	ROCHA TREJO, MANUELA	***6565**	70,000	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 11m, 22d
10	MARTINEZ REYNOLDS, JOSE FRANCISCO	***4331**	70,000	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 8m, 13d
11	MARTIN PARRO, PURIFICACION	***8381**	70,000	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 7m, 19d
12	GOMEZ MARQUEZ, CARLOS	***1406**	70,000	0,000	13,806	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	19a, 8m, 25d
13	GONZALEZ GONZALEZ, MARTIN JOSE	***1067**	70,000	0,000	13,806	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	18a, 6m, 6d
14	ACEVEDO GONZALEZ, MARIA JOSE	***6160**	70,000	0,000	13,806	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	18a, 2m, 19d
15	SANCHEZ MATIAS, JOSE MARIA	***6501**	70,000	0,000	13,182	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	19a, 4m, 15d
16	PUA CACERES, FRANCISCO JAVIER	***9458**	70,000	0,000	7,566	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	23a, 5m, 4d
17	VELARDE CORDERO, JULIA	***2612**	70,000	0,000	4,056	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 8m, 19d
18	GIL JIMENEZ, GUSTAVO	***8292**	70,000	0,000	2,184	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	17a, 7m, 13d
19	MORALES REINO, MARIA LOURDES	***5387**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	33a, 2m, 7d
20	ALVAREZ GONZALEZ, JULIA	***3831**	69,631	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	14a, 11m, 5d
21	MUÑOZ SALAS, JUAN MANUEL	***8263**	57,183	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	12a, 3m, 6d
22	CALVO PEDRAZA, MARIA DEL PILAR	***8980**	61,073	0,000	7,254	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	78,327	13a, 1m, 26d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Grupo de Gestión de Función Administrativa (28-12-2022)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre										TOTAL CONC	EXP CAT/ESP	
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV					
23	CRUZ DELGADO, PURIFICACION	***4337**	70,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	75,000	28a, 9m, 3d
24	MARCOS CASQUET, FRANCISCO JOSE	***5062**	70,000	0,000	14,000	0,000	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	74,000	18a, 9m, 6d
25	BALSERA FERNANDEZ, JOSE	***1575**	47,458	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	71,458	10a, 2m, 7d
26	OREJA MORENO, JUAN ANTONIO	***0471**	70,000	0,000	3,588	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	70,000	20a, 11m, 4d
27	MOTA PERERA, MODESTA	***2631**	45,902	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	69,902	9a, 10m, 12d
28	SAMPEDRO CEDIEL, MARGARITA DEL CARMEN	***5808**	45,902	0,000	0,000	0,000	10,000	10,000	3,750	5,000	0,000	2,500	0,000	67,152	9a, 10m, 22d
29	MORENO ARENAS, ASCENSION	***8332**	37,344	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	61,344	8a, 0m, 0d
30	CAAMAÑO LAGO, MARIA DOLORES	***8866**	0,000	42,405	0,000	6,063	10,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	58,468	13a, 9m, 20d
31	FERNANDEZ HURTADO, SACKRAMENTO YOLANDA	***8117**	33,843	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	57,843	7a, 3m, 0d
32	PEREZ HERRERA, CARMEN FELISA	***0229**	30,342	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,500	0,000	56,842	6a, 6m, 23d
33	LOZANO FRANCO, MARIA JULITA	***2584**	0,000	43,690	0,000	2,115	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	55,805	14a, 2m, 20d
34	LOPEZ CORTES, JUAN CARLOS	***7463**	31,509	0,000	13,728	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	55,237	6a, 9m, 18d
35	CORDON ROSADO, MARIA DEL ROSARIO	***1111**	31,509	0,000	8,112	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	54,621	6a, 9m, 19d
36	AGUILAR VAZQUEZ, MARIA DEL MAR	***1030**	24,507	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	53,507	5a, 3m, 19d
37	VEGA COLLADO, MARIA INMACULADA	***7517**	31,120	0,000	0,000	0,000	7,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	43,120	6a, 8m, 24d
38	CARBAJO SANCHEZ, SEBASTIAN	***3228**	23,340	0,000	6,474	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	39,814	5a, 0m, 28d
39	GONZALO GONZALO, SUSANA	***6273**	23,729	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	38,729	5a, 1m, 24d
40	RIVERO MARISCAL, EUGENIO	***0171**	10,892	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,892	2a, 4m, 0d
41	LUIS PORRAS, FELISA	***4527**	10,503	0,000	14,000	0,000	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,503	2a, 3m, 15d
42	RIVAS CORRALES, OLGA	***2816**	0,000	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	29,000	0a, 0m, 0d
43	RITORE GARCIA, CARMEN DEL PILAR	***2456**	0,000	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,500	0,000	26,500	0a, 0m, 0d
44	OPAZO BUENO, MARIA DOLORES	***4923**	0,000	0,000	14,000	0,188	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,188	0a, 0m, 0d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Grupo de Gestión de Función Administrativa (28-12-2022)

Turno Libre



Descripción de los encabezados de la tabla:

A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente

A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente

A.III: Exp. en SES en otra categoría de gestión y servicios

A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría de gestión y servicios

B.I: Formación no reglada (ámbito gestión y servicios)

B.II: Actividades científicas e investigadoras

B.III: Titulación académica

B.IV: Otros méritos

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

EXP MISMA CAT/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 113/2024, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2024061303)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 113/2024 por la representación procesal de D.ª Sonia Fernández Gómez contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición presentado el 16/12/2023 contra la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos de Titulados Superiores, Escala Facultativa Sanitaria, Técnicos, Administrativos, Agentes del Medio Natural, Auxiliar y Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 5 de abril de 2024.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de variante de línea aérea de media tensión denominada "Raposo" a 15 kV procedente de la subestación "Zafra", en el cruce con la carretera N-432 en el pk 69+400 y pk 78+300, 06300, Zafra y Puebla de Sancho Pérez". Términos municipales: Zafra y Puebla de Sancho Pérez. Expte: 06/AT-1788/18335. (2024061276)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de variante de línea aérea de media tensión denominada "Raposo" a 15 kV procedente de la subestación "Zafra", en el cruce con la carretera N-432 en el pk 69+400 y pk 78+300, 06300, Zafra y Puebla de Sancho Pérez", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de abril de 2023, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 25/04/2023.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, trans-



porte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de variante de línea aérea de media tensión denominada "Raposo" a 15 kV procedente de la subestación "Zafra", en el cruce con la carretera N-432 en el pk 69+400 y pk 78+300, 06300, Zafra y Puebla de Sancho Pérez", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea aérea de media tensión:

- Tramo 1: el apoyo existente A429110 y el apoyo existente A185261.
- Tramo 2: el apoyo existente A185285 y el apoyo existente A430229.
- Instalación 471 metros de línea de conductor LA-110 en simple circuito, medidos sobre planta.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 5 de abril de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre la modificación del recurso de la Sección A) de Minas "Casatejada ZP-25", cuya promotora es UTE Casatejada-Toril, SLU. Expte.: IA21/0736. (2024061277)

ANTECEDENTES DE HECHO

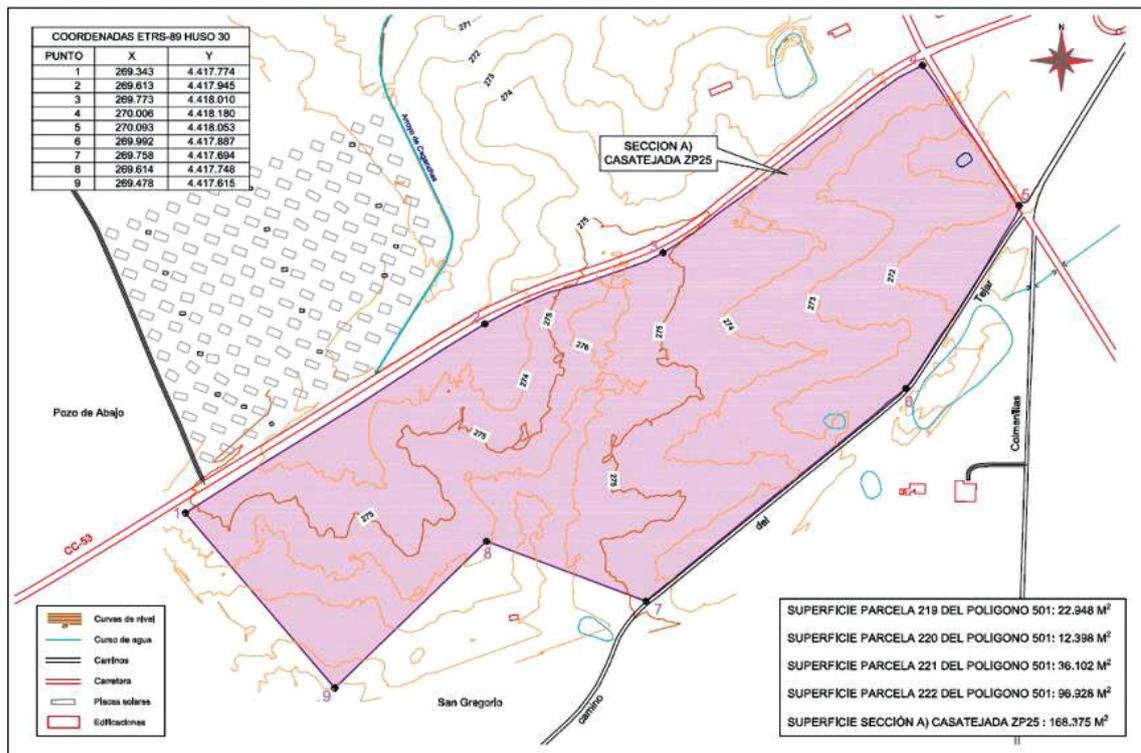
Primero. El recurso de la Sección A) de Minas "Casatejada ZP-25" cuya promotora es UTE Casatejada-Toril dispone de Resolución de 2 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Casatejada ZP-25" en el término municipal de Casatejada, publicada en el DOE n.º 113, de 14 de junio de 2022.

Segundo. El proyecto original consistía en un aprovechamiento de un recurso de la Sección A) en las parcelas 219, 220, 221 y 222 del polígono 501 del término municipal de Casatejada, en el área definida por las siguientes coordenadas UTM (ETRS 89, huso 30):

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	269.343	4.417.774
2	269.613	4.417.945
3	269.773	4.418.010
4	270.006	4.418.180
5	270.093	4.418.053
6	269.992	4.417.887
7	269.758	4.417.887
8	269.614	4.417.748
9	269.478	4.417.615

Los parámetros de la explotación los definidos en la siguiente tabla:

Superficie de Sección A)	Superficie de Explotación	Volumen de Explotación previsto
168.375 m ²	154.141m ²	368.370 m ³



La explotación estará condicionada a las obras a las que abastecerá, estimándose una duración de 26 meses incluidos las labores de restauración.

El plan de restauración contempla la restitución del terreno afectado por la explotación minera a su uso original (agrario-pastos), sobre un hueco de explotación previsto de 147.820 m² de plataforma, con 6.321 m² de taludes, y entre 275 m de cota máxima explanada y 272 m de cota mínima.

Este préstamo daría suministro a las obras de la plataforma de la línea de alta velocidad (LAV) Madrid-Extremadura junto con otros recursos de Sección A) ubicados en el término municipal de Casatejada.

Para reducir los posibles efectos sinérgicos que pudieran derivarse de la explotación simultánea de varios préstamos se planteó que, como máximo se solaparían los trabajos de explotación de 2 Secciones A), con el fin de poder suministrar, al menos, materiales con diferentes calidades para cada una de las capas de la plataforma de la LAV. Antes de comenzar los trabajos en un tercer préstamo, quedaría restaurado al menos uno en los que se haya estado explotando con anterioridad, con lo que en ningún momento se estaría trabajando en más de 2 recursos de Sección A) de forma simultánea. Estos recursos de Secciones A) de minas a las que se hace referencia se corresponden los denominados "Casatejada - ZP 20", "Casatejada - ZP 21", "Casatejada - ZP 22", "Casatejada - ZP 24" y "Casatejada - ZP 25".



Tercero. Con fecha 4 de marzo de 2024 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por la promotora relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que “Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV, deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 74.1 de la presente ley”.

La modificación propuesta comprende únicamente el poder llevar a cabo trabajos de explotación en cualquiera de las Secciones A), aunque no haya finalizado la restauración de las anteriores, siempre y cuando, solamente haya 2 secciones A) en explotación simultáneamente, ya que los trabajos susceptibles de generación de polvo son los trabajos de explotación y no se verán implementados.

Cuarto. Con fecha 11 de marzo de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, que se relacionan en la tabla adjunta, señalando con una “X” aquellas que han emitido respuesta:

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.	X
Dirección General de Industria, Energía y Minas.	

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, con fecha 25 de marzo de 2024 emite informe indicando que, mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de fecha 9 de agosto de 2022, fue autorizado dicho aprovechamiento y su plan de restauración, y que con fecha 9 de septiembre de 2022, la promotora comunica el inicio de los trabajos a esa Dirección General, así como la constitución de la garantía financiera regulada en los artículos 41 y 42 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación de recursos mineros. Teniendo en cuenta dichas circunstancias, este Servicio estima que no es necesario realizar ninguna consideración más.



Quinto. Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar si la modificación del proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La modificación planteada respecto al proyecto original consiste en poder llevar a cabo los trabajos de explotación en cualquiera de las Secciones A) denominadas denominados "Casatejada - ZP 20", "Casatejada - ZP 21", "Casatejada - ZP 22", "Casatejada - ZP 24" y "Casatejada - ZP 25", siempre y cuando solo haya 2 Secciones A) en explotación simultáneamente.

La promotora considera que esta modificación no tendrá efectos sinérgicos negativos puesto que, al plantear como máximo, la explotación de dos recursos de Sección A) de forma simultánea, no se producirán emisiones de partículas de polvo superiores a las propuestas en el proyecto original, puesto que éste, ya preveía la ejecución de dos préstamos simultáneamente.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso,



actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del recurso de la Sección A) de Minas "Casatejada ZP-25", cuya promotora es UTE Casatejada-Toril, SLU, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Modificar la medida D.1.11 (Condiciones de carácter general) de la Resolución de 2 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado Casatejada ZP-25, en el término municipal de Casatejada, publicada en el DOE n.º 113, de 14 de junio de 2022, de la siguiente manera:

1. Respecto a las posibles sinergias que este proyecto pueda tener con otras Secciones A), asociadas a las obras de construcción de la plataforma de la LAV, y que la promotora pretende llevar a cabo (expedientes IA21/0736, IA21/0737, IA21/0738, IA21/0739 e IA21/0740), solamente será posible la ejecución simultánea de hasta dos Secciones A) de acuerdo con la necesidad de materiales de distintas calidades para las diferentes capas de la plataforma de la LAV.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de abril de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre la modificación del recurso de la Sección A) de Minas "Casatejada ZP-24", cuya promotora es UTE Casatejada-Toril, SLU. Expte.: IA21/0737. (2024061278)

ANTECEDENTES DE HECHO

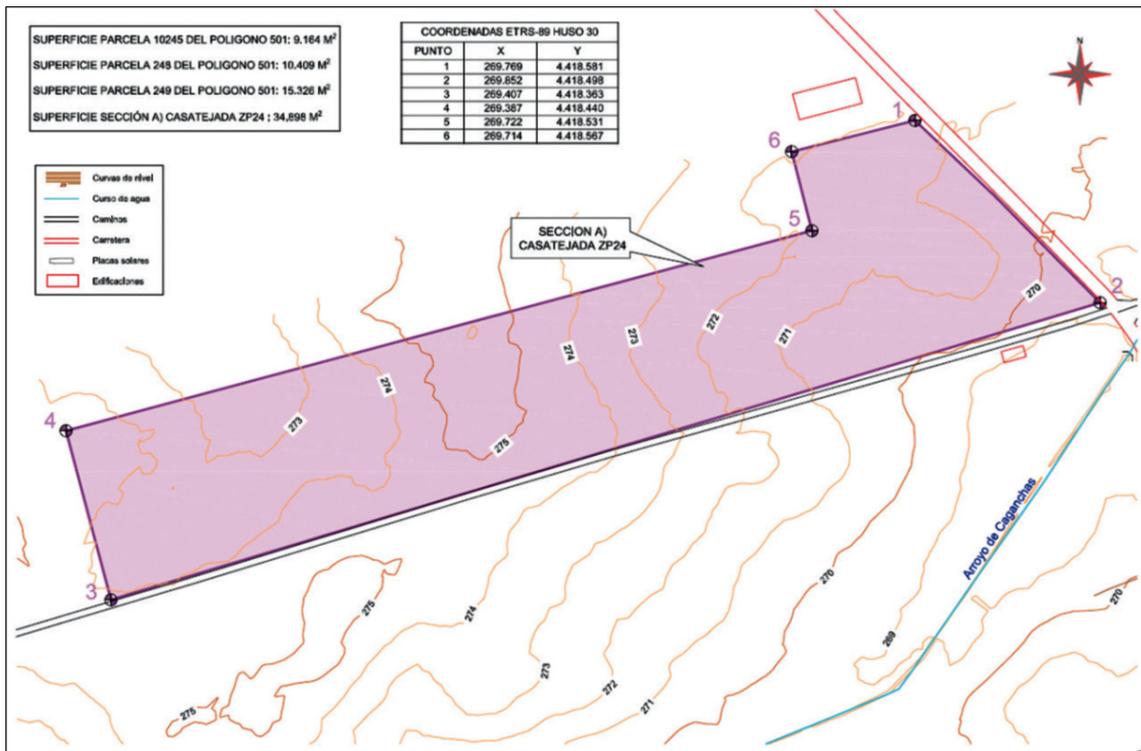
Primero. El recurso de la Sección A) de Minas "Casatejada ZP-24" cuya promotora es UTE Casatejada-Toril dispone de Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado Casatejada ZP-24, en el término municipal de Casatejada", publicada en el DOE n.º 244, de 22 de diciembre de 2022.

Segundo. El proyecto original consistía en un aprovechamiento de un recurso de la Sección A) en las parcelas 248, 249 y 10245 del polígono 501 del término municipal de Casatejada, en el área definida por las siguientes coordenadas UTM (ETRS 89, huso 30):

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	269.769	4.418.581
2	269.852	4.418.498
3	269.407	4.418.363
4	269.387	4.418.440
5	269.722	4.418.531
6	269.714	4.418.567

Los parámetros de la explotación los definidos en la siguiente tabla:

Superficie de Sección A)	Superficie de Explotación	Volumen de Explotación previsto
34.898 m ²	29.495 m ²	94.779 m ³



La explotación estará condicionada a las obras a las que abastecerá, estimándose una duración de 26 meses incluidos las labores de restauración.

El plan de restauración contempla la restitución del terreno afectado por la explotación minera a su uso original (agrario-pastos), sobre un hueco de explotación previsto de 24.000 m² de plataforma, con 495 m² de taludes, y entre 274 m de cota máxima explanada y 267 m de cota mínima.

Este préstamo daría suministro a las obras de la plataforma de la línea de alta velocidad (LAV) Madrid-Extremadura junto con otros recursos de Sección A) ubicados en el término municipal de Casatejada.

Para reducir los posibles efectos sinérgicos que pudieran derivarse de la explotación simultánea de varios préstamos se planteó que, como máximo se solaparían los trabajos de explotación de 2 Secciones A), con el fin de poder suministrar, al menos, materiales con diferentes calidades para cada una de las capas de la plataforma de la LAV. Antes de comenzar los trabajos en un tercer préstamo, quedaría restaurado al menos uno en los que se haya estado explotando con anterioridad, con lo que en ningún momento se estaría trabajando en más de 2 recursos de Sección A) de forma simultánea. Estos recursos de Secciones A) de minas a las que se hace referencia se corresponden los denominados "Casatejada - ZP 20", "Casatejada - ZP 21", "Casatejada - ZP 22", "Casatejada - ZP 24" y "Casatejada - ZP 25".



Tercero. Con fecha 4 de marzo de 2024 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por la promotora relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que “Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV, deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 74.1 de la presente ley”.

La modificación propuesta comprende únicamente el poder llevar a cabo trabajos de explotación en cualquiera de las Secciones A), aunque no haya finalizado la restauración de las anteriores, siempre y cuando, solamente haya 2 Secciones A) en explotación simultáneamente, ya que los trabajos susceptibles de generación de polvo son los trabajos de explotación y no se verán implementados.

Cuarto. Con fecha 11 de marzo de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, que se relacionan en la tabla adjunta, señalando con una “X” aquellas que han emitido respuesta:

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. Dirección General de Industria, Energía y Minas.	X

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, con fecha 25 de marzo de 2024 emite informe indicando que mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de fecha 3 de julio de 2023, fue autorizado dicho aprovechamiento y su plan de restauración, estableciéndose en el punto 7 de las condiciones generales la obligación de constituir por parte de la entidad explotadora la garantía financiera regulada en los artículos 41 y 42 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación de recursos mineros, dicha garantía financiera deberá constituirse antes del inicio de los trabajos. Teniendo en cuenta dicha circunstancia, así como el resto del condicionado establecido en la Resolución de autorización mencionada, este Servicio estima que no es necesario realizar ninguna consideración más.



Quinto. Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar si la modificación del proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La modificación planteada respecto al proyecto original consiste en poder llevar a cabo los trabajos de explotación en cualquiera de las Secciones A) denominadas denominados "Casatejada - ZP 20", "Casatejada - ZP 21", "Casatejada - ZP 22", "Casatejada - ZP 24" y "Casatejada - ZP 25", siempre y cuando solo haya 2 Secciones A) en explotación simultáneamente.

La promotora considera que esta modificación no tendrá efectos sinérgicos negativos puesto que, al plantear como máximo, la explotación de dos recursos de Sección A) de forma simultánea, no se producirán emisiones de partículas de polvo superiores a las propuestas en el proyecto original, puesto que éste, ya preveía la ejecución de dos préstamos simultáneamente.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso,



actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del recurso de la Sección A) de Minas "Casatejada ZP-24", cuya promotora es UTE Casatejada-Toril, SLU, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Modificar la medida D.1.11 (Condiciones de carácter general) de la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado Casatejada ZP-24, en el término municipal de Casatejada, publicada en el DOE n.º 244, de 22 de diciembre de 2022, de la siguiente manera:

1. Respecto a las posibles sinergias que este proyecto pueda tener con otras Secciones A), asociadas a las obras de construcción de la plataforma de la LAV, y que la promotora pretende llevar a cabo (expedientes IA21/0736, IA21/0737, IA21/0738, IA21/0739 e IA21/0740), solamente será posible la ejecución simultánea de hasta dos Secciones A) de acuerdo con la necesidad de materiales de distintas calidades para las diferentes capas de la plataforma de la LAV.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de abril de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre la modificación del recurso de la Sección A) de Minas "Casatejada ZP-23", cuya promotora es UTE Casatejada-Toril, SLU. Expte.: IA21/0738. (2024061280)

ANTECEDENTES DE HECHO

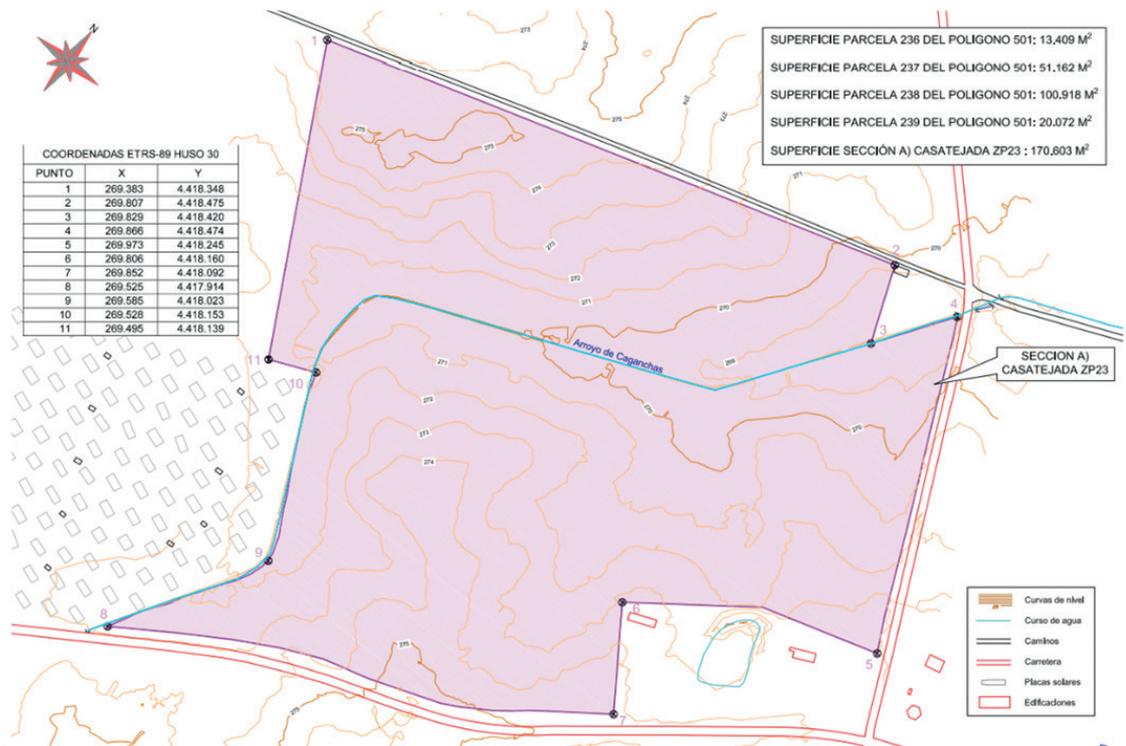
Primero. El recurso de la Sección A) de Minas "Casatejada ZP-23" cuya promotora es UTE Casatejada-Toril dispone de Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Casatejada ZP-23", en el término municipal de Casatejada, publicada en el DOE, n.º 244 de 22 de diciembre de 2022.

Segundo. El proyecto original consistía en un aprovechamiento de un recurso de la Sección A) en las parcelas 236, 237, 238 y 239 del polígono 501 del término municipal de Casatejada, en el área definida por las siguientes coordenadas UTM (ETRS 89, huso 30):

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	269.383	4.418.348
2	269.807	4.418.475
3	269.829	4.418.420
4	269.866	4.418.474
5	269.973	4.418.245
6	269.806	4.418.160
7	269.852	4.418.092
8	269.525	4.417.914
9	269.585	4.418.023
10	269.528	4.418.153
11	269.495	4.418.139

Los parámetros de la explotación los definidos en la siguiente tabla:

Superficie de Sección A)	Superficie de Explotación	Volumen de Explotación previsto
170.603 m ²	144.816 m ²	280.467 m ³



La explotación estará condicionada a las obras a las que abastecerá, estimándose una duración de 26 meses incluidos las labores de restauración.

El plan de restauración contempla la restitución del terreno afectado por la explotación minera a su uso original (agrario-pastos), sobre un hueco de explotación previsto de 138.746 m² de plataforma, con 6.070 m² de taludes, y entre 272 m de cota máxima explanada y 269 m de cota mínima.

Este préstamo daría suministro a las obras de la plataforma de la línea de alta velocidad (LAV) Madrid-Extremadura junto con otros recursos de Sección A) ubicados en el término municipal de Casatejada.

Para reducir los posibles efectos sinérgicos que pudieran derivarse de la explotación simultánea de varios préstamos se planteó que, como máximo se solaparían los trabajos de explotación de 2 Secciones A), con el fin de poder suministrar, al menos, materiales con diferentes calidades para cada una de las capas de la plataforma de la LAV. Antes de comenzar los trabajos en un tercer préstamo, quedaría restaurado al menos uno en los que se haya estado explotando con anterioridad, con lo que en ningún momento se estaría trabajando en más de 2 recursos de Sección A) de forma simultánea. Estos recursos de Secciones A) de minas a las que se hace referencia se corresponden los denominados "Casatejada - ZP 20", "Casatejada - ZP 21", "Casatejada - ZP 22", "Casatejada - ZP 24" y "Casatejada - ZP 25".



Tercero. Con fecha 4 de marzo de 2024 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por la promotora relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV, deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 74.1 de la presente ley".

La modificación propuesta comprende únicamente el poder llevar a cabo trabajos de explotación en cualquiera de las Secciones A), aunque no haya finalizado la restauración de las anteriores, siempre y cuando, solamente haya 2 Secciones A) en explotación simultáneamente, ya que los trabajos susceptibles de generación de polvo son los trabajos de explotación y no se verán implementados.

Cuarto. Con fecha 11 de marzo de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, que se relacionan en la tabla adjunta, señalando con una "X" aquellas que han emitido respuesta:

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. Dirección General de Industria, Energía y Minas.	X

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, con fecha 25 de marzo de 2024 emite informe indicando que, mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de fecha 3 de julio de 2023, fue autorizado dicho aprovechamiento y su plan de restauración, estableciéndose en el punto 7 de las condiciones generales la obligación de constituir por parte de la entidad explotadora la garantía financiera regulada en los artículos 41 y 42 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación de recursos mineros, dicha garantía financiera deberá constituirse antes del inicio de los trabajos. Teniendo en cuenta dicha circunstancia, así como el resto del condicionado establecido en la Resolución de autorización mencionada, este Servicio estima que no es necesario realizar ninguna consideración más.

Quinto. Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar si la modificación del proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La modificación planteada respecto al proyecto original consiste en poder llevar a cabo los trabajos de explotación en cualquiera de las Secciones A) denominadas denominados "Casatejada - ZP 20", "Casatejada - ZP 21", "Casatejada - ZP 22", "Casatejada - ZP 24" y "Casatejada - ZP 25", siempre y cuando solo haya 2 Secciones A) en explotación simultáneamente.

La promotora considera que esta modificación no tendrá efectos sinérgicos negativos puesto que, al plantear como máximo, la explotación de dos recursos de Sección A) de forma simultánea, no se producirán emisiones de partículas de polvo superiores a las propuestas en el proyecto original, puesto que éste, ya preveía la ejecución de dos préstamos simultáneamente.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el



proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del recurso de la Sección A) de Minas "Casatejada ZP-23", cuya promotora es UTE Casatejada-Toril, SLU, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Modificar la medida D.1.11 (Condiciones de carácter general) de la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado Casatejada ZP-23, en el término municipal de Casatejada, publicada en el DOE n.º 244, de 22 de diciembre de 2022, de la siguiente manera:

1. Respecto a las posibles sinergias que este proyecto pueda tener con otras Secciones A), asociadas a las obras de construcción de la plataforma de la LAV, y que la promotora pretende llevar a cabo (expedientes IA21/0736, IA21/0737, IA21/0738, IA21/0739 e IA21/0740), solamente será posible la ejecución simultánea de hasta dos Secciones A) de acuerdo con la necesidad de materiales de distintas calidades para las diferentes capas de la plataforma de la LAV.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de abril de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre la modificación del recurso de la Sección A) de Minas "Casatejada ZP-21", cuya promotora es UTE Casatejada-Toril, SLU. Expte.: IA21/0739. (2024061281)

ANTECEDENTES DE HECHO

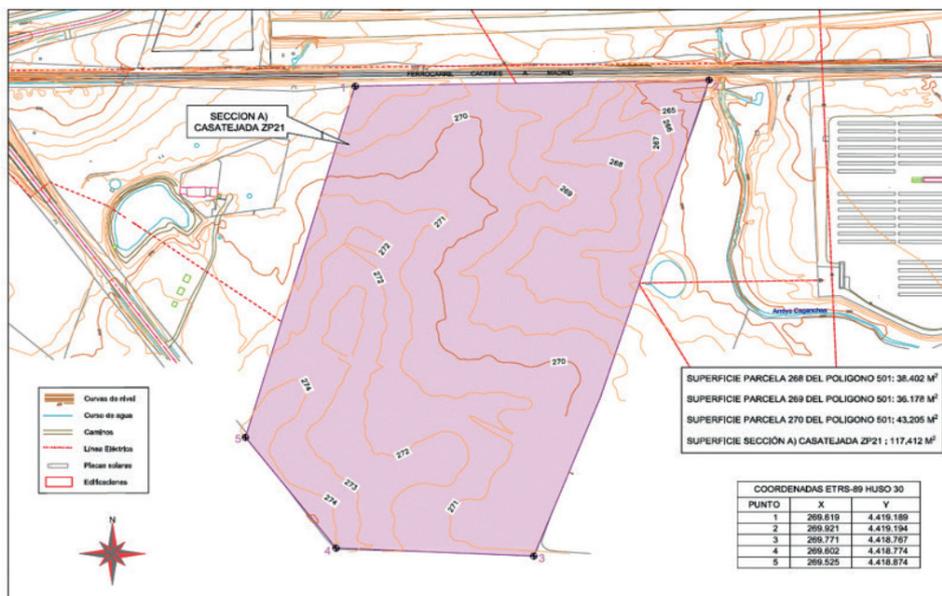
Primero. El recurso de la Sección A) de Minas "Casatejada ZP-21" cuya promotora es UTE Casatejada-Toril dispone de Resolución de 2 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Casatejada ZP-21" en el término municipal de Casatejada, publicada en el DOE n.º 113, de 14 de junio de 2022.

Segundo. El proyecto original consistía en un aprovechamiento de un recurso de la Sección A) en las parcelas 268, 269 Y 270 del polígono 501 del término municipal de Casatejada, en el área definida por las siguientes coordenadas UTM (ETRS 89, huso 30):

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	269.619	4.419.189
2	269.921	4.419.194
3	269.771	4.418.767
4	269.602	4.418.774
5	269.525	4.418.874

Los parámetros de la explotación los definidos en la siguiente tabla:

Superficie de Sección A)	Superficie de Explotación	Volumen de Explotación previsto
117.412 m ²	104.375 m ²	351.111 m ³



La explotación estará condicionada a las obras a las que abastecerá, estimándose una duración de 26 meses incluidos las labores de restauración.

El plan de restauración contempla la restitución del terreno afectado por la explotación minera a su uso original (agrario-pastos), sobre un hueco de explotación previsto de 97.260 m² de plataforma, con 7.115 m² de taludes, y entre 274 m de cota máxima explanada y 264 m de cota mínima.

Este préstamo daría suministro a las obras de la plataforma de la línea de alta velocidad (LAV) Madrid-Extremadura junto con otros recursos de Sección A) ubicados en el término municipal de Casatejada.

Para reducir los posibles efectos sinérgicos que pudieran derivarse de la explotación simultánea de varios préstamos se planteó que, como máximo se solaparían los trabajos de explotación de 2 Secciones A), con el fin de poder suministrar, al menos, materiales con diferentes calidades para cada una de las capas de la plataforma de la LAV. Antes de comenzar los trabajos en un tercer préstamo, quedaría restaurado al menos uno en los que se haya estado explotando con anterioridad, con lo que en ningún momento se estaría trabajando en más de 2 recursos de Sección A) de forma simultánea. Estos recursos de Secciones A) de minas a las que se hace referencia se corresponden los denominados "Casatejada - ZP 20", "Casatejada - ZP 21", "Casatejada - ZP 22", "Casatejada - ZP 24" y "Casatejada - ZP 25".

Tercero. Con fecha 4 de marzo de 2024 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por la promotora relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV, deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 74.1 de la presente ley".

La modificación propuesta comprende únicamente el poder llevar a cabo trabajos de explotación en cualquiera de las Secciones A), aunque no haya finalizado la restauración de las anteriores, siempre y cuando, solamente haya 2 Secciones A) en explotación simultáneamente, ya que los trabajos susceptibles de generación de polvo son los trabajos de explotación y no se verán implementados.

Cuarto. Con fecha 11 de marzo de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos



en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, que se relacionan en la tabla adjunta, señalando con una "X" aquellas que han emitido respuesta:

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. Dirección General de Industria, Energía y Minas.	X

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, con fecha 25 de marzo de 2024 emite informe indicando que, mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de fecha 9 de agosto de 2022, fue autorizado dicho aprovechamiento y su plan de restauración, y que con fecha 9 de septiembre de 2022, la promotora comunica el inicio de los trabajos a esa Dirección General, así como la constitución de la garantía financiera regulada en los artículos 41 y 42 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación de recursos mineros. Teniendo en cuenta dichas circunstancias, este Servicio estima que no es necesario realizar ninguna consideración más.

Quinto. Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar si la modificación del proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La modificación planteada respecto al proyecto original consiste en poder llevar a cabo los trabajos de explotación en cualquiera de las Secciones A) denominadas denominados "Casatejada - ZP 20", "Casatejada - ZP 21", "Casatejada - ZP 22", "Casatejada - ZP 24" y "Casatejada - ZP 25", siempre y cuando solo haya 2 Secciones A) en explotación simultáneamente.

La promotora considera que esta modificación no tendrá efectos sinérgicos negativos puesto que, al plantear como máximo, la explotación de dos recursos de Sección A) de forma simultánea, no se producirán emisiones de partículas de polvo superiores a las propuestas en el proyecto original, puesto que éste, ya preveía la ejecución de dos préstamos simultáneamente.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del recurso de la Sección A) de Minas "Casatejada ZP-21", cuya promotora es UTE Casatejada-Toril, SLU, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Modificar la medida D.1.11 (Condiciones de carácter general) de la Resolución de 2 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declara-



ción de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado Casatejada ZP-21, en el término municipal de Casatejada, publicada en el DOE n.º 113, de 14 de junio de 2022, de la siguiente manera:

1. Respecto a las posibles sinergias que este proyecto pueda tener con otras secciones A), asociadas a las obras de construcción de la plataforma de la LAV, y que la promotora pretende llevar a cabo (expedientes IA21/0736, IA21/0737, IA21/0738, IA21/0739 e IA21/0740), solamente será posible la ejecución simultánea de hasta dos Secciones A) de acuerdo con la necesidad de materiales de distintas calidades para las diferentes capas de la plataforma de la LAV.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de abril de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre la modificación del recurso de la Sección A) de Minas "Casatejada ZP-20", cuya promotora es UTE Casatejada-Toril, SLU. Expte.: IA21/0740. (2024061282)

ANTECEDENTES DE HECHO

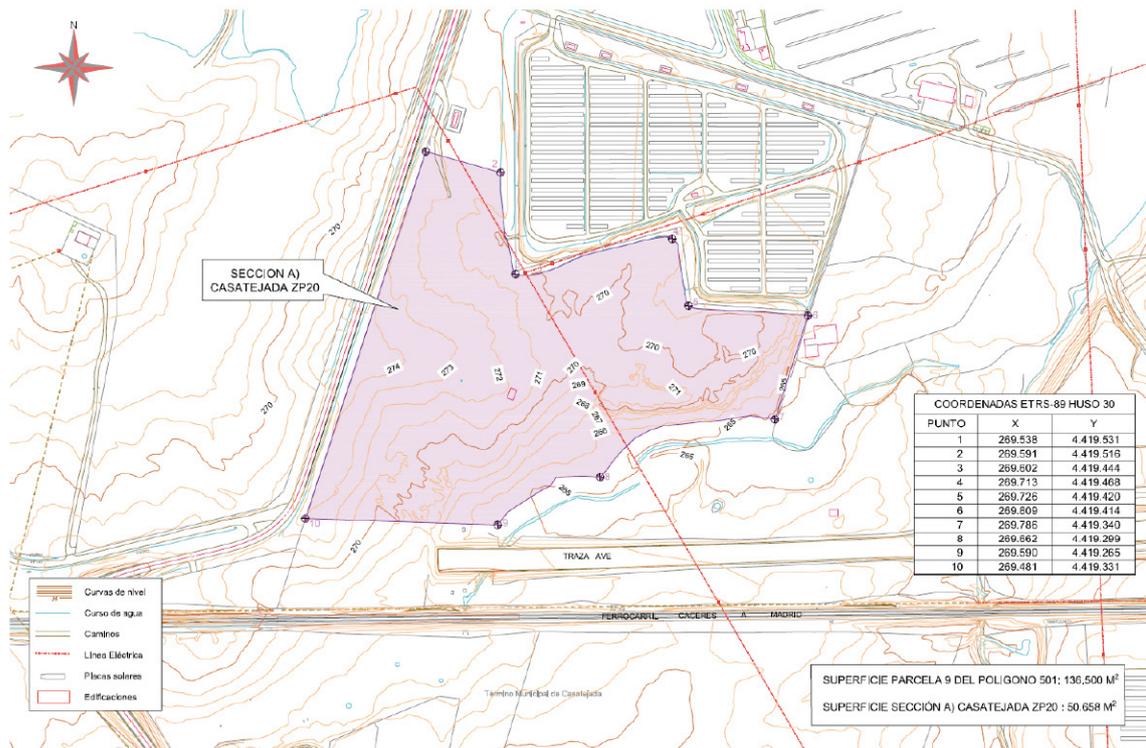
Primero. El recurso de la Sección A) de Minas "Casatejada ZP-20" cuya promotora es UTE Casatejada-Toril dispone de Resolución de 12 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado Casatejada ZP-20, en el término municipal de Casatejada", publicada en el DOE n.º 77, de 24 de abril de 2023.

Segundo. El proyecto original consistía en un aprovechamiento de un recurso de la Sección A) en la parcela 9 del polígono 501 del término municipal de Casatejada, en el área definida por las siguientes coordenadas UTM (ETRS 89, huso 30):

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	269.538	4.419.531
2	269.591	4.419.516
3	269.602	4.419.444
4	269.713	4.419.468
5	269.726	4.419.420
6	269.809	4.419.414
7	269.786	4.419.340
8	269.662	4.419.299
9	269.590	4.419.265
10	269.481	4.419.331

Los parámetros de la explotación los definidos en la siguiente tabla:

Superficie de Sección A)	Superficie de Explotación	Volumen de Explotación previsto
50.658 m ²	42.848 m ²	125.340 m ³



La explotación estará condicionada a las obras a las que abastecerá, estimándose una duración de 26 meses incluidos las labores de restauración.

El plan de restauración contempla la restitución del terreno afectado por la explotación minera a su uso original (pastizal), sobre un hueco de explotación previsto de 39.060 m² de plataforma, con 3.788 m² de taludes, y entre 269 m de cota máxima explanada y 266 m de cota mínima.

Este préstamo daría suministro a las obras de la plataforma de la línea de alta velocidad (LAV) Madrid-Extremadura junto con otros recursos de Sección A) ubicados en el término municipal de Casatejada.

Para reducir los posibles efectos sinérgicos que pudieran derivarse de la explotación simultánea de varios préstamos se planteó que, como máximo se solaparían los trabajos de explotación de 2 Secciones A), con el fin de poder suministrar, al menos, materiales con diferentes calidades para cada una de las capas de la plataforma de la LAV. Antes de comenzar los trabajos en un tercer préstamo, quedaría restaurado al menos uno en los que se haya estado explotando con anterioridad, con lo que en ningún momento se estaría trabajando en más de 2 recursos de Sección A) de forma simultánea. Estos recursos de Secciones A) de minas a las que se hace referencia se corresponden los denominados "Casatejada - ZP 20", "Casatejada - ZP 21", "Casatejada - ZP 22", "Casatejada - ZP 24" y "Casatejada - ZP 25".



Tercero. Con fecha 4 de marzo de 2024 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por la promotora relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV, deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 74.1 de la presente ley".

La modificación propuesta comprende únicamente el poder llevar a cabo trabajos de explotación en cualquiera de las Secciones A), aunque no haya finalizado la restauración de las anteriores, siempre y cuando, solamente haya 2 Secciones A) en explotación simultáneamente, ya que los trabajos susceptibles de generación de polvo son los trabajos de explotación y no se verán implementados.

Cuarto. Con fecha 11 de marzo de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, que se relacionan en la tabla adjunta, señalando con una "X" aquellas que han emitido respuesta:

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. Dirección General de Industria, Energía y Minas.	X

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, con fecha 25 de marzo de 2024 emite informe indicando que, mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de fecha 3 de julio de 2023, fue autorizado dicho aprovechamiento y su plan de restauración, estableciéndose en el punto 7 de las condiciones generales la obligación de constituir por parte de la entidad explotadora la garantía financiera regulada en los artículos 41 y 42 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación de recursos mineros, dicha garantía financiera deberá constituirse antes del inicio de los trabajos. Teniendo en cuenta dicha circunstancia, así como el resto del condicionado establecido en la resolución de autorización mencionada, este Servicio estima que no es necesario realizar ninguna consideración más.

Quinto. Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar si la modificación del proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La modificación planteada respecto al proyecto original consiste en poder llevar a cabo los trabajos de explotación en cualquiera de las Secciones A) denominadas denominados "Casatejada - ZP 20", "Casatejada - ZP 21", "Casatejada - ZP 22", "Casatejada - ZP 24" y "Casatejada - ZP 25", siempre y cuando solo haya 2 Secciones A) en explotación simultáneamente.

La promotora considera que esta modificación no tendrá efectos sinérgicos negativos puesto que, al plantear como máximo, la explotación de dos recursos de Sección A) de forma simultánea, no se producirán emisiones de partículas de polvo superiores a las propuestas en el proyecto original, puesto que éste, ya preveía la ejecución de dos préstamos simultáneamente.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la Resolución que ponga fin al procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso,



actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del recurso de la Sección A) de Minas "Casatejada ZP-20", cuya promotora es UTE Casatejada-Toril, SLU, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Modificar la medida D.1.11 (Condiciones de carácter general) de la Resolución de 12 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado Casatejada ZP-20, en el término municipal de Casatejada, publicada en el DOE n.º 77, de 24 de abril de 2023, de la siguiente manera:

1. Respecto a las posibles sinergias que este proyecto pueda tener con otras Secciones A), asociadas a las obras de construcción de la plataforma de la LAV, y que la promotora pretende llevar a cabo (expedientes IA21/0736, IA21/0737, IA21/0738, IA21/0739 e IA21/0740), solamente será posible la ejecución simultánea de hasta dos secciones A) de acuerdo con la necesidad de materiales de distintas calidades para las diferentes capas de la plataforma de la LAV.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de abril de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 184/2024, de 20 de marzo, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2024061275)

La Sala de lo Contencioso-administrativo ha dictado sentencia el 20 de marzo de 2024, una vez visto el recurso contencioso-administrativo PO 474/2023, promovido por la Procuradora Sra. Vaca Martín, asistida de la Letrada D.ª María Caridad Martín Berrón, en nombre y representación de Mestolaya, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura, defendida y representada por Letrado de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre desestimación presunta, por silencio administrativo de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de la reclamación de fecha 29 de mayo de 2023, relativa al expediente OBRMA21008, en relación a solicitud de suspensión de contrato de obras por inactividad de la Administración.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que "la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

Asimismo, el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que



se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 12/2024, de 20 de febrero, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 184/2024, de 20 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Justicia de Cáceres, en relación con el recurso contencioso-administrativo PO 474/2023, interpuesto por la representante de la empresa adjudicataria en el procedimiento de contratación "Recuperación ambiental de zonas degradadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Lote 2: Mirandilla, Trujillanos, La Nava de Santiago, Villar del Rey, La Codosera, San Vicente de Alcántara. (Badajoz). Expediente SERMA21009", cuya parte dispositiva recoge:

"Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.^a Eva María Vaca Marín, en representación y defensa de la mercantil Mestolaya, SL, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada el 29 de mayo de 2023 para que se acuerde la resolución del contrato por causa imputable a la Administración, se indemnice al contratista en la cuantía de 7.933,88 euros, correspondientes al 3% del precio de las obras dejadas de realizar, con los correspondientes intereses legales y se le devuelva la garantía constituida el 23 de agosto de 2021, con los correspondientes gastos en los que se ha incurrido...", aclaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Se anula la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada el 29 de mayo de 2023 para que se acuerde la resolución del contrato por causa imputable a la Administración, se indemnice al contratista en la cuantía de 7.933,88 euros, correspondientes al 3% del precio de las obras dejadas de realizar, con los correspondientes intereses legales y se le devuelva la garantía constituida el 23 de agosto de 2021, con los correspondientes gastos en los que se ha incurrido.
- 2) Se considera procedente el abono a la actora de la cantidad de 7.933,88 euros en concepto de indemnización, con los correspondientes intereses legales desde el 29 de mayo de 2023.
- 3) Se condena a la demandada a la devolución del aval constituido en concepto de garantía y al abono de la cantidad de 420,30 euros, con los correspondientes intereses legales desde el 29 de mayo de 2023.
- 4) Se condena al pago de las costas a la parte demandada.



Contra la presente sentencia sólo cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo. El recurso de casación se preparará ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia”.

Segundo. Que sea publicada en el Diario oficial de Extremadura la presente resolución con el contenido mínimo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 59/1991, de 23 de julio.

Mérida, 8 de abril de 2024.

La Secretaria General

PD, Resolución de 2 de agosto de 2023
(DOE n.º 152, de 8 de agosto),

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de casa rural, cuyo promotor es Martín Calle Gutiérrez, en el término municipal de Santibáñez el Bajo (Cáceres). Expte.: IA23/263. (2024061283)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

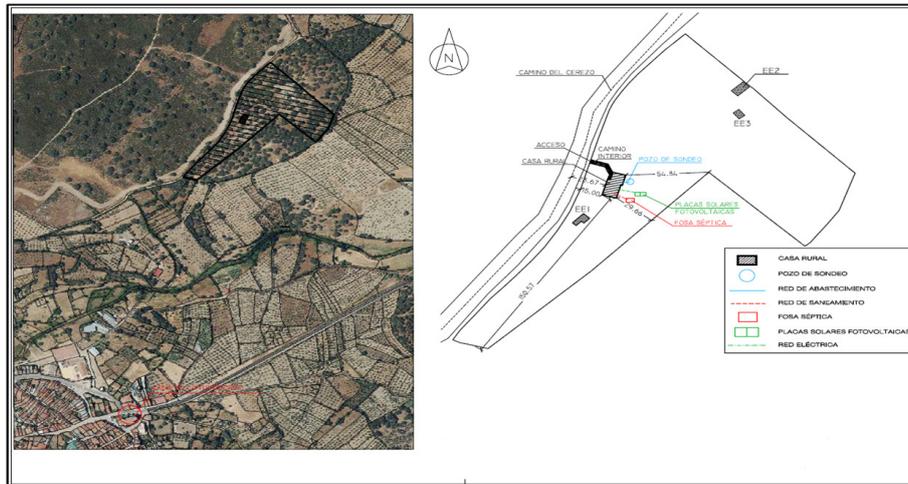
El proyecto de casa rural, a ubicar en las parcelas 334 y 335 del polígono 2 del término municipal de Santibáñez el Bajo, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El promotor del proyecto es Martín Calle Gutiérrez.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la ejecución de una casa rural de dos plantas con una superficie construida de 224,08 m², en las parcelas 334 y 335 del polígono 2 del término municipal de Santibáñez el Bajo. La planta baja estará conformada por salón-comedor-cocina, distribuidor, despensa-lavadero, pasillo, dos dormitorios, un baño, un aseo, dos porches y garaje, mientras que la primera planta estará conformada por una zona de lectura, un dormitorio, un vestidor y un baño.



Fuente. Documentación presentada

El abastecimiento de agua se realizará desde pozo de sondeo, mientras que el suministro de electricidad se realizará desde placas solares fotovoltaicas. En cuanto al saneamiento, las aguas residuales se almacenarán en fosa séptica.

No se elimina ninguna especie arbórea, respetando todos los pies forestales existentes y no se construirán infraestructuras a menos de 3 metros de distancia de ningún árbol.

2. Tramitación y consultas.

El promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Turismo	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo	X
Coordinación UTV-10	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actuación proyectada se localiza fuera de los límites de la Red Natura 2000 (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Comunidad de fauna silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX): los cauces cercanos (Arroyo del Pizarroso) y las lindes de las parcelas actúan como corredores ecológicos y áreas de alimentación y refugio, que tienen una función conectora y hacen que la zona sea el hábitat potencialmente óptimo para muchas especies protegidas de microfauna (anfibios, reptiles, micromamíferos; etc). No se constata la presencia de hábitats protegidos inventariados en la parcela en la que se proyecta la actividad; no obstante, la parcela forma parte de una masa uniforme de *Quercus ilex* junto a matorral (retamares y cistáceas). Se considera que el proyecto, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes. Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.



- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que se puede comprobar que en la ubicación nueva seleccionada no parece haber ningún pie y por lo tanto se evitarían afecciones innecesarias al arbolado. Se informa que la afección forestal sería mínima y por lo tanto favorable si se cumple esa ubicación y si no se eliminara ningún pie ni en la construcción de la casa rural ni en el camino de acceso a realizar. Se deben cumplir los condicionantes indicados a continuación y los indicados en el condicionado del informe de impacto ambiental, relativos a los valores forestales:
- La actividad que se propone, que es uso turístico, es complementario al forestal. La construcción de la casa rural no es incompatible con la regeneración de la cubierta vegetal, las actividades planteadas desde el punto de vista forestal, sería posible no pudiendo eliminar ninguna especie arbórea, ni construir las infraestructuras a menos de 3 metros de distancia de ningún árbol y no procede hacer cambio del uso forestal.
 - Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREI-FEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.
 - Se debe tener en cuenta la vulnerabilidad del proyecto, es decir, identificación, descripción, análisis y cuantificación de los efectos ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes sobre los factores que pueden producir efectos negativos en el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos.
 - Las medidas preventivas y de protección proyectadas, se cumplirán en las dos fases del proyecto, es decir, en la fase de ejecución y en la de explotación en las cuales se tendrán en cuenta las más adecuadas para la protección del medio ambiente, descritas en el documento presentado. Una vez finalizada la actividad, el cese implicaría el restablecimiento de los terrenos a su estado original, teniendo en cuenta las mismas actuaciones preventivas que se han señalado para la fase de ejecución, en el proceso de derribo.
 - Antes de iniciar los trabajos, deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural, quien le indicará el Agente con el que deberá contactar antes de comenzar los trabajos.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que revisada la documentación presentada, la carta arqueológica y dadas las características de la obra se propone la recomendación de que, durante la fase de ejecución de las obras, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no



detectado, se aplique lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte".

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la entonces Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio, de 25 de abril de 2016, el Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes (DOE n.º 96, viernes 20 de mayo de 2016), el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018 según establece su disposición transitoria primera, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Santibáñez el Bajo, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.
- El Servicio de Urbanismo de la entonces Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, informa que en el término municipal de Santibáñez el Bajo se encuentra actualmente vigente la delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente el 16 de julio de 1985, publicado en el Boletín de la Provincia el 9 de agosto de 1985. En suelo rústico en ausencia de otras determinaciones del planeamiento de ordenación territorial o urbanística será de aplicación el régimen de suelo previsto en el Capítulo I de la Sección 1ª y Sección 2ª (Régimen de Suelo Rústico) del título III de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Santibáñez el Bajo realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar



que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, expediente administrativo con referencia 2023/014/CC, pendiente en estos momentos de la emisión de los informes previos para su resolución. Si como consecuencia del resultado del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, el informe de impacto ambiental determina que el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, la Dirección General de Sostenibilidad notificará este pronunciamiento a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con la finalidad de continuar con el procedimiento de calificación rústica y de emitir un informe urbanístico ajustado a lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015.

— El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa sobre la normativa específica de incendios forestales:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y modificaciones posteriores.
- Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
- Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX).
- Las diferentes órdenes anuales de declaración de peligro (bajo, medio, alto), en función de las condiciones meteorológicas.
- Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.
- Orden de 3 de abril de 2023 por la que se declara la época de peligro medio de incendios forestales, en todas las zonas de coordinación del Plan INFOEX en Extremadura.



Las parcelas 334 y 335 del polígono 2, del término municipal de Santibáñez el Bajo, no se encuentran en Zona de Alto Riesgo o de protección preferente en materia de incendios forestales. Uno de los aspectos que más pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. Así mismo, el informe indica las medidas preventivas a tener en cuenta, que se incluirán en este informe de impacto ambiental y que no hay registro de incendios en los últimos 30 años en las parcelas de referencia.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, las parcelas se encuentran dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Valdeobispo-ES030ZSENESECM556". En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), las parcelas se encuentran próximas del arroyo Pizarroso. En relación a las aguas subterráneas, las parcelas no asientan sobre masas de agua subterránea.

El informe hace una serie de indicaciones en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH). Como que se deberá contar con la preceptiva autorización por parte del Organismo de cuenca en caso de actuación en DPH o Zona de Policía.

En el apartado de abastecimiento de agua, en la documentación aportada se indica que se efectuará mediante el empleo de un pozo de sondeo, se entiende que existente en la finca. Al respecto, se realizan las siguientes indicaciones: Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse. En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional). Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento



por parte de este organismo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se ha encontrado que va a emplearse una fosa. Esta Confederación indica que se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En el supuesto de que vaya a emplearse una fosa séptica (o similar) estanca (sin evacuación de ningún tipo al medio exterior), cuyo vaciado periódico se realice por medio de un gestor autorizado, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece. Sin embargo, en el supuesto de que vaya a procederse con la realización de un vertido (por ejemplo, el vertido resultante del empleo de fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema), cuyas aguas tratadas son evacuadas al medio exterior) es necesario contar con la autorización de vertido por parte de este organismo previo al mismo.

En cualquier caso, las conducciones de las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento



de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Se indica que la reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa tal como establecen los artículos 59.1 y 109 del TRLA. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.

En relación al posible empleo de combustibles, desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecu-



ción del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En lo que respecta a pozos y sondeos, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- El Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo informa que, en relación a las competencias urbanísticas de esta Oficina de Urbanismo, no se encuentran alegaciones ni observaciones a formular, sobre los efectos significativos que, sobre el medio ambiente, pueda implicar la ejecución del proyecto.

Durante el procedimiento de evaluación ambiental también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3.1 Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto la ejecución de una casa rural de dos plantas con una superficie construida de 224,08 m², en las parcelas 334 y 335 del polígono 2 del término municipal de Santibáñez el Bajo. La planta baja estará conformada por salón-comedor-cocina, distribuidor, despensa-lavadero, pasillo, dos dormitorios, un baño, un aseo, dos porches y garaje, mientras que la primera planta estará conformada por una zona de lectura, un dormitorio, un vestidor y un baño.
- b) La acumulación con otros proyectos. Las parcelas 334 y 335 del polígono 2 del término municipal de Santibáñez el Bajo, no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por la edificación proyectada. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de la casa rural y la limpieza de ésta.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los movimientos de tierra, realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, etc. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos, y, aguas residuales urbanas.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por el funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes. Por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

Las parcelas 334 y 335 del polígono 2 del término municipal de Santibáñez el Bajo se localizan fuera de los límites de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red



Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son, Comunidad de fauna silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX). Los cauces cercanos (arroyo del Pizarroso) y las lindes de las parcelas actúan como corredores ecológicos y áreas de alimentación y refugio, que tienen una función conectora y hacen que la zona sea el hábitat potencialmente óptimo para muchas especies protegidas de microfauna (anfibios, reptiles, micromamíferos; etc.). No se constata la presencia de hábitats protegidos inventariados en la parcela en la que se proyecta la actividad, no obstante, la parcela forma parte de una masa uniforme de *Quercus ilex* junto a matorral (retamares y cistáceas).

Las parcelas se encuentran dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Valdeobispo-ES030ZSENECM556". En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), las parcelas se encuentran próximas del arroyo Pizarroso. La casa rural se situará a unos 250 metros de dicho arroyo. En relación a las aguas subterráneas, las parcelas no asientan sobre masas de agua subterránea.

Inexistencia de patrimonio arqueológico conocido en el ámbito de actuación del presente proyecto.

Asimismo, el ámbito de actuación del presente proyecto, se localiza fuera de Zona de Alto, en materia de prevención de incendios forestales.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de las siguientes alternativas:

Alternativa 0. No actuación.

Alternativa 1. Ejecución de una casa rural de dos plantas con una superficie construida de 224,08 m², en las parcelas 334 y 335 del polígono 2 del término municipal de Santibáñez el Bajo. La planta baja estará conformada por salón-comedor-cocina, distribuidor, despensa-lavadero, pasillo, dos dormitorios, un baño, un aseo, dos porches y garaje, mientras que la primera planta estará conformada por una zona de lectura, un dormitorio, un vestidor y un baño.

Alternativa 2. Realización de una edificación de una única planta, con la misma capacidad de alojamiento, lo que implica mayor ocupación.

Alternativa 3. Construcción de unidades de alojamiento con cabida para dos huéspedes, para favorecer la privacidad, no considerándolo como opción final dado, que se pretende que la edificación quede enfocada a un público más amplio, como grupos o familias.

Alternativa elegida. El promotor ha elegido la alternativa 1, indicando que la localización, donde se pretende ejecutar el proyecto, se considera que causará un menor impacto, tanto por la topografía del terreno como por su proximidad al acceso existente. Asimismo, que no se va a alterar la configuración del terreno existente actualmente, únicamente para conectar los caminos con las edificaciones y los movimientos de tierra correspondientes a las cimentaciones necesarias (no se llevarán a cabo grandes trabajos de movimiento de tierra). Además, la volumetría propuesta está controlada, en tanto que, las alturas que se pretenden, suponen poco impacto visual mientras que el tratamiento de fachadas y cubierta mediante materiales tradicionalmente utilizados en construcciones rústicas, permiten la máxima integración con el medio. No se elimina ninguna especie arbórea, respetando todos los pies forestales existentes y no se construirán infraestructuras a menos de 3 metros de distancia de ningún árbol.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El presente proyecto no se encuentra incluido dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, informando el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que la actividad solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo las parcelas se encuentran dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Valdeobispo-ES030ZSE-NESCM556", próximas del arroyo Pizarroso y no se asientan sobre masas de agua subterránea. La casa rural se situará a unos 250 metros de dicho arroyo.

El suministro de agua se realizará desde pozo de sondeo, indicando el Organismo de cuenca, que, para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo y es a quién también deberá solicitarse. En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volú-

menes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte del Organismo de cuenca, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se ha encontrado que va a emplearse una fosa. En el supuesto de que vaya a emplearse una fosa séptica (o similar) estanca (sin evacuación de ningún tipo al medio exterior), cuyo vaciado periódico se realizase por medio de un gestor autorizado, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte del Organismo de Cuenca de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece. Sin embargo, en el supuesto de que vaya procederse con la realización de un vertido (por ejemplo, el vertido resultante del empleo de fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema), cuyas aguas tratadas son evacuadas al medio exterior) es necesario contar con la autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, previo al mismo.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por la ocupación de la edificación y de los movimientos de tierra llevados a cabo, que para el presente proyecto serán de poca entidad. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por la construcción, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, ha puesto de manifiesto que los cauces cercanos (Arroyo del Pizarroso) y las lindes de las parcelas actúan como corredores ecológicos y áreas de alimentación y refugio, que tienen una función conectora y hacen que la zona sea el hábitat potencialmente óptimo para muchas especies protegidas de microfauna (anfibios, reptiles, micromamíferos; etc.). Dicho Servicio, considera que el proyecto, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presente.

— Vegetación.

No se constata la presencia de hábitats protegidos inventariados en la parcela en la que se proyecta la actividad, no obstante, la parcela forma parte de una masa uniforme de *Quercus ilex* junto a matorral (retamares y cistáceas).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, considera que el proyecto, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats.

Asimismo, no se elimina ninguna especie arbórea, respetando todos los pies forestales existentes y no se construirán infraestructuras a menos de 3 metros de distancia de ningún árbol.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica que la afección forestal sería mínima y que la actividad que se propone, uso turístico, es complementario al forestal. La construcción de la casa rural no es incompatible con la regeneración de la cubierta vegetal.

Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarla y/o minimizarla.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Se considera un impacto paisajístico compatible, no obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.



- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

El proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe en aras de su protección.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios de la casa rural y la limpieza de ésta. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que la casa rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

- Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

- Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado "vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipu-



lado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, analizándose la hidrología, riesgo nuclear, riesgo de incendio forestal, riesgo sísmico, transporte rodado y transporte de mercancías peligrosas e industrias próximas.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, frente a incendios forestales, establecidas en la Orden vigente actualmente, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto



37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo, las competencias en estas materias.
- Referente al abastecimiento de aguas, se realizará desde un pozo de sondeo, por lo que deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo y es a quién también deberá solicitarse. En caso, de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.

b. Medidas en fase de construcción.

- La época y el procedimiento para la ejecución de la obra se ajustarán a las que le sean aplicables en función de los usos y aprovechamientos que puedan verse afectados, por la existencia de riesgo de peligro de incendios o por autorizaciones de otra índole.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho de un cauce en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios, se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes y deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- Mantener la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad. Se recomienda incrementar su superficie con setos vegetales y bandas florales permanentes en el perímetro de las parcelas agrícolas u otras zonas no utilizadas.
- Se respetarán todos los pies forestales existentes. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado.



- El seguimiento de las medidas preventivas, se realizarán a ritmo de la ejecución de los trabajos y en los periodos permitidos para ello, solicitando los permisos correspondientes, si proceden, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- El promotor será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- En las revegetaciones y ajardinamientos no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a invasiones biológicas, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución



de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte”.

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada por el promotor para la gestión de aguas residuales se utilizará una fosa séptica.
 - En el supuesto de que vaya a emplearse una fosa séptica (o similar) estanca (sin evacuación de ningún tipo al medio exterior), cuyo vaciado periódico se realice por medio de un gestor autorizado, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de aguas, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo la autorización de vertido que en dicha normativa se establece.
 - Sin embargo, en el supuesto de que vaya procederse con la realización de un vertido (por ejemplo, el vertido resultante del empleo de fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema), cuyas aguas tratadas son evacuadas al medio exterior) es necesario contar con la autorización de vertido por parte del Organismo previo al mismo.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

En cuanto a las aguas pluviales, deberá realizarse una adecuada gestión de las mismas, para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.



- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.
- Para evitar la intrusión lumínica directa en un entorno natural, las luminarias evitarán las emisiones de luz azul, hacia arriba y en la dirección horizontal.

d. Medidas de integración paisajística.

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.



- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afectación del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de casa rural, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de abril de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establece el régimen de flexibilidades en relación con las ayudas previstas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común, así como disposiciones de carácter técnico. (2024061301)

Con la reforma de la Política Agraria Común (PAC) 2023-2027 se implanta un nuevo enfoque en el que los Estados miembros deben establecer los detalles de las intervenciones o medidas de la nueva PAC, a través de un plan estratégico, partiendo de una mayor subsidiariedad. Dicho plan ha de agrupar las intervenciones en forma de pagos directos, las intervenciones en determinados sectores, así como las intervenciones para el desarrollo rural, y será financiado con cargo a los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER.

El Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, supuso un cambio sustancial en la Política Agrícola Común (PAC).

La Comisión Europea, el 31 de agosto de 2022, aprobó el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022 por la que se aprobaba el plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI: 2023ES06AFSP001) y se publicaron las herramientas jurídicas estatales que permitían su aplicación armonizada en todo el territorio nacional. Este paquete normativo, que abarca los principales aspectos relacionados con la aplicación de la PAC en España, se compone por diversos reales decretos que regulan los elementos necesarios para su aplicación y que se han visto afectados por el Real Decreto 1177/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifican diversos reales decretos dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común (BOE núm. 310, de 28 de diciembre de 2023).

Actualmente, la Comisión Europea ha adoptado una propuesta de modificación de los actos de base de la Política Agrícola Común y, en particular, de los Reglamentos 2021/2115 de Planes estratégicos y 2021/2116, sobre la financiación, gestión y seguimiento. Por su parte, se ha comenzado también la tramitación de una modificación de Plan Estratégico español de la PAC, cuya aprobación por parte de la Comisión Europea se prevé para antes del verano del 2024.

Por otro lado, el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos



comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, incorpora determinadas flexibilidades a los requisitos de los eco regímenes, que permiten a las autoridades competentes fijar, en determinados supuestos, excepciones o reducciones de tales exigencias, flexibilizando, por tanto, su cumplimiento en atención a determinadas circunstancias que lo hagan necesario.

Las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas hicieron uso de estas flexibilidades de forma extendida en la Solicitud Única de 2023 con motivo de la sequía. Teniendo en cuenta la aplicación generalizada de algunas de estas flexibilidades, se ha considerado oportuno adaptar el plan estratégico para dar una continuidad y estabilidad a las mismas por lo que se espera que sean de aplicación de forma permanente a partir de la Solicitud Única 2025.

Los estudios de recursos disponibles nos dicen que la situación vivida este último año en Extremadura es previsible y se va a seguir produciendo periódicamente. Los modelos de predicción coinciden en indicar que se van a producir los efectos negativos de la acumulación de los gases de efectos invernadero de todas las dimensiones analizadas: temperatura, precipitaciones o duración, frecuencia e intensidad de los periodos secos etc.

En este sentido, es notorio el hecho de que para Extremadura el índice de precipitación estandarizado indicaba una situación de sequía meteorológica tanto si se tomaba como índice de referencia el último año como si se extendía su determinación a un periodo de tres años. Esto tiene efectos muy negativos desde el punto de vista social y económico de la Comunidad Autónoma dada la dependencia que tiene nuestra economía del sector primario y de la Industria agroalimentaria.

En este contexto, resulta conveniente la adopción de determinadas flexibilidades para la Solicitud Única 2024, con el objetivo de dotar de seguridad jurídica a los agricultores y ganaderos y evitar una discontinuidad de determinadas normas para aquellas decisiones de planificación de los cultivos y producciones que todavía pueden realizar los agricultores.

A su vez, debe tenerse en cuenta la facultad atribuida a esta Dirección General por la disposición final primera de la Orden de 20 de febrero de 2023, modificado por Orden de 18 de enero de 2024, por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del programa de Desarrollo Rural, la actualización de los registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, en orden a los cambios técnicos que se produzcan en la normativa y ámbito del derecho de la Unión Europea básico, estatal y autonómico.



Por ello, debido a los cambios inminentes en la normativa comunitaria y en el Plan estratégico de la PAC, y en virtud de la competencia delegada mediante Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (publicada en el DOE el 8 de agosto de 2023),

RESUELVO:

Primero. Adoptar las medidas de flexibilidad de los requisitos a cumplir por los potenciales beneficiarios de las ayudas PAC en la campaña 2024, que se detallan en el anexo I de esta resolución, en el marco establecido por el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Segundo. Establecer las disposiciones de carácter técnico, que se enumeran en el anexo II de esta resolución, en virtud de la facultad otorgada por la disposición final primera de la Orden de 20 de febrero de 2023, modificado por Orden de 18 de enero de 2024, por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del programa de Desarrollo Rural, la actualización de los registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura para su general conocimiento, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante esta Dirección General, recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en conexión con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 11 de abril de 2024.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



ANEXO I

MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD DE LOS REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS PAC CAMPAÑA 2024.

1. Carga ganadera. Ecorregímenes:

Se autoriza la reducción de la carga ganadera mínima en pastos húmedos a 0,2 UGM/ha y en pastos mediterráneos a 0,1 UGM/ha, sobre las superficies de pastos permanentes o de pastos temporales determinadas acogidas a esta práctica. Las cargas ganaderas máximas respectivas para ambos tipos de pastos, húmedos y mediterráneos no sufren variación y quedan fijadas en 2 UGM/ ha y 1,2 UGM/ha respectivamente.

2. Rotación de cultivos con especies mejorantes:

Se incrementa el porcentaje del barbecho hasta un máximo del 40 % de la superficie de la tierra de cultivo declarada para el cumplimiento de la práctica del eco régimen.

3. Siembra directa:

Se permitirá una única labor vertical superficial, de no más de 20 cm, que mantenga en todo momento el rastrojo y su efecto sea exclusivamente destinado para eliminar la costra dura del suelo para evitar asfixia en el nacimiento de plantas.

4. Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas y cubiertas inertes:

- a) Se permitirán, en el caso de cubiertas sembradas, labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra.
- b) Se permitirán también labores superficiales poco profundas, de no más de 20 cm, de mantenimiento de las cubiertas tanto espontáneas, como sembradas e inertes que no supongan la modificación de la estructura del suelo, manteniéndose en todo momento la obligación de que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año.
- c) Para la práctica de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas se debe cumplir el compromiso anual de establecer o mantener sobre el terreno una cubierta vegetal espontánea o sembrada durante todo el año, ya sea viva o agostada, de forma que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año. La cubierta vegetal debe permanecer viva sobre el terreno, durante un periodo mínimo de cuatro meses a partir del 15 de noviembre de 2023.



d) Para la práctica de cubiertas vegetales espontaneas o sembradas en terrenos de elevada pendiente y bancales cuando la orografía impida o dificulte de forma notoria la realización de una actividad mecánica, el mantenimiento de las cubiertas vegetales se podrá realizar exclusivamente con base en pastoreo.

5. Situaciones de riesgo de incumplimiento de requisitos de actividad agraria:

A efectos de la activación de los derechos de Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (ABRS) con recintos de pastos en los que se ha declarado actividad pastoreo, se considerará situación de riesgo una carga ganadera inferior a 0,1 UGM/ha en pastos.

**ANEXO II****DISPOSICIONES DE CARÁCTER TÉCNICO EN VIRTUD
DE LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA DE LA ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 2023****1. Siega sostenible:**

Para favorecer, por un lado, el ciclo de vida de los lepidópteros y, por otro, el ciclo vegetativo de las superficies de pastos, se establece un período de no aprovechamiento de las superficies de pastos permanentes o temporales objeto de siega, durante el cual no se podrá realizar ninguna actividad en las mismas, de al menos 60 días consecutivos desde el 1 de junio de 2024.

2. Cultivos bajo agua. Lámina de agua:

Para favorecer la biodiversidad de la avifauna y teniendo en cuenta las condiciones de manejo del cultivo en Extremadura se establece que el periodo de mantenimiento de la lámina de agua en el cultivo del arroz será de 90 días, que se contabilizarán desde el 1 de octubre del año anterior hasta el 30 de septiembre.

3. Cómputo de animales:

A efectos de la activación de los derechos de Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (ABRS) con recintos de pastos en los que se ha declarado actividad pastoreo, es necesario comprobar el cumplimiento de la coherencia entre la dimensión de la explotación y la superficie de pastos exigida en el artículo 12.4 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y para ello se establecen las fechas del 1 de enero, 30 de abril, 30 de junio y 15 de agosto del año de la solicitud para el cómputo del promedio de animales, de acuerdo con la información que conste en las bases de datos de identificación y registro animal del Sistema de Trazabilidad Animal (Badigex y SITRAN nacional), y con los datos de los animales sobre los que se han realizado las actuaciones sanitarias obligatorias.

En el caso de las explotaciones de porcino de cebo en montanera, y teniendo en cuenta las peculiaridades del proceso productivo en las mismas, se establecen como fechas para el cómputo de los animales a los efectos del párrafo anterior, el período comprendido entre el 1 de octubre del año anterior al de la solicitud y el 15 de abril del año de la solicitud, considerando los datos sobre animales que figuren en ese período en el Sistema de Trazabilidad Animal (Badigex y/o SITRAN).

En el caso del eco régimen con la práctica de pastoreo extensivo, el cómputo de los animales de las especies compatibles se llevará a cabo dentro del período comprendido entre



el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, dándose por cumplido el intervalo de carga ganadera exigido, cuando se compruebe dicho requisito durante un período de pastoreo mínimo (120 días).

Los tipos y las clasificaciones zootécnicas de las explotaciones ganaderas que se considerarán válidas para este eco régimen (pastoreo extensivo), son los establecidos en el artículo 30.1 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

4. Rotación de cultivos con especies mejorantes:

Con respecto a la posible utilización de mezcla de semillas para alcanzar el requisito del 5%, de leguminosas ha de tenerse en cuenta que en este caso el cultivo fijador de nitrógeno debe ser predominante en la mezcla. La predominancia debe entenderse, como que la leguminosa es mayoritaria en el terreno (+ 50%), en todo el ciclo del cultivo de la leguminosa, salvo una causa debidamente justificada, que afecte a la leguminosa en mayor medida.

5. Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas y cubiertas inertes:

En el caso de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en terrenos llanos y en terrenos de pendiente media se permitirá el acceso del ganado de forma puntual, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el marco de esta práctica.

• • •





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas para el ejercicio 2024. (2024061269)

El capítulo II de la Orden de 5 de junio de 2023 es la que establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 109, de 8 de junio), contempla las subvenciones destinadas a proyectos de normalización realizados por entidades privadas sin fin de lucro dirigidos a personas con discapacidad.

El artículo 4 de la Orden de 5 de junio de 2023, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, a realizar mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la redacción dada por la disposición final primera del Decreto 80/2021, de 7 de julio, determina que la concesión de las subvenciones será resuelta por el Director Gerente del SEPAD (DOE n.º 133, de 13 de julio).

Mediante Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, se convocan subvenciones a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2024 (DOE n.º 10, de 15 de enero de 2024). Con fechas de 7 y 15 de marzo de 2024 se han dictado las resoluciones de concesión por parte de la Directora Gerente del Sepad.

El artículo 10 de la orden de bases reguladoras, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la pres-



tación de servicios, convocadas mediante Resolución de 28 de diciembre de 2023 (DOE n.º 10, de 15 de enero de 2024), en los términos que a continuación se relacionan:

Los Ayuntamientos beneficiarios, con la finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas, por un importe total de 527.363,68 €, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, con el siguiente detalle que figura en anexos:

- Anexo 1: Centros de día para personas con discapacidad. Aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/46000/CAG0000001/2010327. Importe: 81.084,00 € (Ayuntamiento Fuente de Cantos).
- Anexo 2: Servicio de Residencias y pisos tutelados para discapacitados. Aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100328. Importe: 298.185,48 € (relación que empieza por Ayuntamiento de Almoharín, en la cuantía de 30.555,37 € y finaliza por Ayuntamiento de Miajadas, en la cuantía de 120.702,98 €).
- Anexo 3: Servicio de Centro Ocupacional para discapacitados. Aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100329. Importe: 147.094,20 € (Ayuntamiento de Mérida).

Las entidades privadas sin ánimo de lucro, con la finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas, por un importe total de 11.684.381,22 €, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, con el siguiente detalle que figura en anexos:

- Anexo 4: Servicio de Atención Temprana. Aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100325. Importe: 897.658,73 € (relación que empieza por Asociación Princesa Rett, en la cuantía de 59.335,33 € y finaliza por Aspace Cáceres, (sede Almoharín) en la cuantía de 18.648,25 €).
- Anexo 5: Servicio de Habilitación Funcional. Aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100326. Importe: 1.729.803,79 € (relación que empieza por AZTIDE, en la cuantía de 170.763,45 € y finaliza por Aspace Cáceres, sede Almoharín, en la cuantía de 22.768,46 €).
- Anexo 6: Servicio de Centro de Día. Aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100497. Importe: 620.782,00 € (relación que empieza por ASPAINCA en la cuantía de 47.982,00 € y finaliza por Aspace Cáceres, sede Trujillo, en la cuantía de 106.359,00 €).
- Anexo 7: Servicio de Residencias y Pisos Tutelados para personas con discapacidad. Aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100328. Importe:



te: 7.820.087,30 € (relación que empieza por Inclusives, Plena Inclusión Villanueva de la Serena, en la cuantía de 677.698,14 € y finaliza por ASPACE Cáceres, sede Jaraíz de la Vera), en la cuantía de 293.186,12 €).

- Anexo 8: Servicio de Centro Ocupacional para personas con discapacidad. Aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100328. Importe: 616.049,40,00 € (relación que empieza por ASDIVI, en la cuantía de 89.535,60 € y finaliza por SOPEMI, en la cuantía de 76.744,80 €).

Mérida, 5 de abril de 2024.

La Directora Gerente del SEPAD,
ESTRELLA MARTÍNEZ LAVADO



Anexo 1: Ayuntamientos. Centro de día para personas con discapacidad. Importe 81.084,00 €.

ENTIDAD	CIF	Importe concedido
Ayuntamiento de Fuente de Cantos	P0605200E	81.084,00

Anexo 2: Ayuntamientos. Residencias y pisos tutelados. Importe: 298.185,48 €.

ENTIDAD	CIF	Importe concedido
Ayuntamiento de Almoharín	P1002000F	30.555,37
Ayuntamiento de Fuente de Cantos	P0605200E	146.927,13
Ayuntamiento de Miajadas	P1012400F	120.702,98

Anexo 3: Ayuntamientos. Centro ocupacional para discapacitados. Importe: 147.094,20 €.

ENTIDAD	CIF	Importe concedido
Ayuntamiento de Mérida	P0608300J	147.094,20

Anexo 4: Entidades privadas. Servicio de Atención Temprana. Importe: 897.658,73 €.

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	Importe concedido
Asociación PRINCESA RETT	Asociación Princesa Rett	G06641591	59.335,33
ADISANVI	Asociación de Discapacitados Intelectuales Adisanvi	G06352090	45.772,97
DIVERTEA	Asociación para las personas con TEA y sus familias	G10435816	33.905,90
PLENA INCLUSIÓN ZAFRA	Asociación Plena Inclusión Zafra	G06016687	20.343,54
ARATEA	Asociación de familiares y amigos de personas con tea del Campo Arañuelo	G10454023	179.701,27
APNADOBE	Asociación de Padres de Niños con Autismo de Don Benito	G06681001	54.249,44
ASPACE CÁCERES (sede Moraleja)	Asociación Cacereña de Padres tutores y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral y otras discapacidades afines	G10015576	166.138,91



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	Importe concedido
ADABA (sede Mérida)	Asociación de Personas con Discapacidad Auditiva de Badajoz y Provincia	G06202816	96.631,82
ASPACE CÁCERES (sede Pinofranqueado)	Asociación Cacereña de Padres tutores y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral y otras discapacidades afines	G10015576	91.545,93
ASPACE CÁCERES (sede Trujillo)	Asociación Cacereña de Padres tutores y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral y otras discapacidades afines	G10015576	131.385,37
ASPACE CÁCERES (sede Almoharín)	Asociación Cacereña de Padres tutores y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral y otras discapacidades afines	G10015576	18.648,25

Anexo 5: Entidades privadas. Servicio de Habilitación Funcional. Importe: 1.729.803,79 €.

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	Importe concedido
AZTIDE	Asociación de Zooterapias y Terapias para la integración de discapacitados de Extremadura	G10433167	170.763,45
ASCAPAS	Asociación Cacereña de Padres y Amigos de los Sordos	G10204717	107.850,60
ADIFISA	Asociación de Personas con Discapacidad Física, Psíquica e Intelectual de Albuquerque y comarca	G06248934	67.107,04
PRINCESA RETT	Asociación Princesa Rett	G06641591	17.975,10
ADISANVI	Asociación de Discapacitados Intelectuales Adisanvi	G06352090	93.470,52
DIVERTEA	Asociación para las personas con TEA y sus familias	G10435816	200.721,95
PLENA INCLUSIÓN ZAFRA	Asociación Plena Inclusión Zafra	G06016687	26.962,65
ARATEA	Asociación de familiares y amigos de personas con tea del Campo Arañuelo	G10454023	316.361,76
APNADOBE	Asociación de Padres de Niños con Autismo de Don Benito	G06681001	76.094,59



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	Importe concedido
ASPACE CÁCERES (sede Moraleja)	Asociación Cacereña de Padres tutores y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral y otras discapacidades afines	G10015576	251.651,40
ADABA (sedes Badajoz y Mérida)	Asociación de Personas con Discapacidad Auditiva de Badajoz y Provincia	G06202816	78.491,27
ASPACE CÁCERES (sede Pinofranqueado)	Asociación Cacereña de Padres tutores y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral y otras discapacidades afines	G10015576	71.900,40
ASPACE CÁCERES (sede Trujillo)	Asociación Cacereña de Padres tutores y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral y otras discapacidades afines	G10015576	227.684,60
ASPACE CÁCERES (sede Almoharín)	Asociación Cacereña de Padres tutores y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral y otras discapacidades afines	G10015576	22.768,46

Anexo 6: Entidades privadas. Servicio de Centro de Día. Importe: 620.782,00 €.

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	Importe concedido
ASPAINCA	Asociación de Padres para la integración en Cáceres	G10100048	47.982,00
ASDIVI	Asociación Comarcal de Discapacitados Físicos y Psíquicos " Las Villuercas"	G10233302	71.973,00
ADIFISA	Asociación de Personas con Discapacidad Física, Psíquica e Intelectual de Alburquerque y comarca	G06248934	61.795,00
ADISANVI	Asociación de Discapacitados Intelectuales Adisanvi	G06352090	55.979,00
PLENA INCLUSIÓN XÉREZ	Asociación Pro-Discapacitados Psíquicos de Jerez de los Caballeros y Comarca	G06020697	177.265,00



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	Importe concedido
ASPACE CÁCERES (sede Moraleja)	Asociación Cacereña de Padres tutores y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral y otras discapacidades afines	G10015576	99.429,00
ASPACE CÁCERES (sede Trujillo)	Asociación Cacereña de Padres tutores y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral y otras discapacidades afines	G10015576	106.359,00

Anexo 7: Entidades Privadas. Servicio de Residencias y Pisos Tutelados. Importe: 7.820.087,30 €.

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	Importe concedido
INCLUSIVES, PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA	Asociación a favor de Personas con discapacidad Intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su comarca	G06016125	677.698,14
ISHN	Instituto Secular Hogar de Nazaret. Centro La Providencia, de Ribera del Fresno	R0600025A	686.267,20
INCLUDES ALMENDRALEJO	Includes Almendralejo	G06014229	219.621,87
AEXPAINBA	Asociación Extremeña de Padres para la Integración, el Bienestar y la Autonomía	G06284087	242.294,54
VERA PLENA INCLUSIÓN	Asociación Vera Plena Inclusión	G10012409	147.927,24
APROSUBA 3	Aprosuba 3 Plena Inclusión Badajoz	G06010177	49.323,20
PLENA INCLUSIÓN MÉRIDA	Asociación Plena Inclusión Mérida	G06014716	472.183,30
CASA HOSPITAL SANTIAGO	Asociación Religiosas Esclavas de la Virgen Dolorosa "Casa Hospital de Santiago"	R0600312C	296.705,96
ADISER HORIZONTES	Asociación de Personas con Discapacidad de la Comarca de la Serena "Adiser Horizontes"	G06324925	64.123,81
AFA	Asociación Pro-Personas con Discapacidad Intelectual "Francisco de Asís"	G10017796	332.956,99



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	Importe concedido
ASPACE BADAJOZ	Asociación de Personas con Parálisis Cerebral de la Provincia de Badajoz	G06014047	771.671,57
HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA	Casa Familiar Virgen de la Montaña de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca	R1000180H	562.547,32
PLENA INCLUSIÓN PUEBLA DE ALCOCER	Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual de Puebla de Alcocer y su Comarca	G06061832	133.622,21
PLENA INCLUSIÓN ZAFRA	Asociación Plena Inclusión Zafra	G06016687	338.488,40
PLACEAT	Asociación PLACEAT Plena Inclusión	G10012136	398.821,17
PLENA INCLUSIÓN AZUAGA	Asociación Plena Inclusión Azuaga	G06016927	225.519,99
PLENA INCLUSIÓN LLERENA	Asociación Plena Inclusión Llerena	G06018394	96.234,64
ASPACE CÁCERES	Asociación Cacereña de Padres tutores y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral y otras discapacidades afines	G10015576	345.036,03
APNABA	Asociación de padres de personas con autismo de Badajoz	G06135073	422.885,15
PLENA INCLUSIÓN MONTIJO	Asociación Plena Inclusión Montijo	G06013809	36.948,34
ASINDI	Asociación para la integración de personas con discapacidad ASINDI	G10051530	539.009,21
ISHN	Instituto Secular Hogar de Nazaret - Centro Nuestra Señora de La Luz (Badajoz)	R0600025A	467.014,90
ASPACE CÁCERES (sede Jaraíz de la Vera)	Asociación Cacereña de Padres tutores y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral y otras discapacidades afines	G10015576	293.186,12



Anexo 8: Entidades Privadas. Servicio de Centro Ocupacional. Importe: 616.049,40 €.

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	Importe concedido
ASDIVI	Asociación Comarcal de Discapacitados Físicos y Psíquicos " Las Villuercas"	G10233302	89.535,60
ADIFISA	Asociación de Personas con Discapacidad Física, Psíquica e Intelectual de Alburquerque y comarca	G06248934	74.419,20
CASA HOSPITAL SANTIAGO	Asociación Religiosas Esclavas de la Virgen Dolorosa " Casa Hospital de Santiago"	R0600312C	49.946,00
ADISER HORIZONTES	Asociación de Personas con Discapacidad de la Comarca de la Serena "Adiser Horizontes"	G06324925	42.262,00
ADISANVI	Asociación de Discapacitados Intelectuales Adisanvi	G06352090	70.349,40
ASPACE CÁCERES (sede Trujillo)	Asociación Cacereña de Padres tutores y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral y otras discapacidades afines	G10015576	140.698,80
DOWN ZAFRA	Asociación Síndrome de Down de Zafra	G06624951	8.139,60
SOMIMA	Asociación de minusválido de Madrigalejo	G10027308	63.954,00
SOPEMI	Sociedad Peleña de Personas con Discapacidad	G06020135	76.744,80



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad para el ejercicio 2024. (2024061270)

El capítulo III de la Orden de 5 de junio de 2023 es la que establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 109, de 8 de junio), contempla las subvenciones destinadas a proyectos de normalización realizados por entidades privadas sin fin de lucro dirigidos a personas con discapacidad.

El artículo 4 de la Orden de 5 de junio de 2023, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, a realizar mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la redacción dada por la disposición final primera del Decreto 80/2021, de 7 de julio, determina que la concesión de las subvenciones será resuelta por el Director Gerente del SEPAD (DOE n.º 133, de 13 de julio).

Mediante Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad, para el ejercicio 2024 (DOE n.º 10, de 15 enero de 2024). En fecha 18 de marzo de 2024 se dicta resolución de concesión por parte de la Directora Gerente del SEPAD.

El artículo 10 de la orden de bases reguladoras, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad para el año 2024, convocadas mediante Resolución de 28 de diciembre de 2023 (DOE n.º 10, de 15 enero de 2024), en los términos que a continuación se relacionan:



Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro, por un importe total de 1.273.037,14 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20000745 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024, con el detalle por modalidad de programa que se relaciona mediante los siguientes anexos:

- Anexo I: entidades beneficiarias de la modalidad Orientación e Inserción Laboral (relación que empieza por la entidad "ADISER Horizontes" con un importe concedido de 21.477,95 € y finaliza en la entidad "Fundación ASMI" con un importe concedido de 17.611,92 €). Importe asignado en esta modalidad: 534.817,89 €.
- Anexo II: entidades beneficiarias de la modalidad Integración Social (relación que empieza por la entidad "Cauria Neuro" con un importe concedido de 8.962,25 € y finaliza en la entidad "PI Mérida" con un importe concedido de 7.886,78 €). Importe asignado en esta modalidad: 420.276,05 €
- Anexo III: entidades beneficiarias de la modalidad Información a la población y promoción de la imagen de las personas con discapacidad (relación que empieza por la entidad "Cauria Neuro" con un importe concedido de 7.886,70 € y finaliza en la entidad "PI Zafra" con un importe concedido de 8.592,17 €). Importe asignado en esta modalidad: 317.943,20 €.

Mérida, 5 de abril de 2024.

La Directora Gerente del SEPAD,
ESTRELLA MARTÍNEZ LAVADO



Anexo I: Programa de Orientación e Inserción Laboral. Importe: 534.817,89 €.

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2024
ADISER HORIZONTES	Asociación de Personas con Discapacidad de la Comarca de la Serena	G06324925	Castuera	21.477,95
APAMEX	Asociación para la atención y la integración social de las personas con minusvalía física	G06014013	Badajoz	22.500,72
ASI AL COMPÁS	Asociación Solidaria de Integración Al Compás	G10375525	Malpartida de Cáceres	21.477,95
COCEMFE BADAJOZ	Federación de Asociaciones de minusválidos físicos de la provincia de Badajoz	G06126916	Badajoz	22.500,72
APNES	Asociación de Padres para la Normalización e Integración Escolar, Social y Laboral	G06243331	Calamonte	20.029,99
DOWN MÉRIDA	Asociación de Síndrome de Down de Mérida	G06631618	Mérida	17.837,49
ADISCAGUA	Asociación de personas con discapacidad de Guareña y comarca	G06394563	Guareña	17.046,00
AIDIM	Asociación para la Integración del Discapacitado de la Mancomunidad Sierra de San Pedro	G10258838	Valencia de Alcántara	21.477,95
AIMCOZ	Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de la Comarca de Zafra	G06200505	Zafra	17.727,84
ASPACE BADAJOZ	Asociación de personas afectadas de Parálisis Cerebral y/o Discapacidad Afín de la provincia de Badajoz	G06014047	Badajoz	23.523,47
PLENA INCLUSIÓN MONTIJO	Asociación Plena Inclusión Montijo	G06013809	Montijo	21.021,12
SOPEMI	Sociedad Peleña de Personas con Discapacidad	G06020135	Navalvillar de Pela	18.409,68
ASPACE CÁCERES	Asociación Cacereña de Padres, Tutores y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral y otras Discapacidades afines	G10015576	Cáceres	17.793,91
COCEMFE CÁCERES	Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Cáceres	G10018356	Cáceres	15.990,83



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2024
DOWN CÁ CERES	Asociación Síndrome Down de Cáceres	G10430585	Cáceres	21.477,95
DOWN ZAFRA	Asociación Síndrome de Down de Zafra	G06624951	Zafra	20.455,20
FEDAPAS	Federación Extremeña de Deficientes Auditivos Padres Y Amigos del Sordo	G06320998	Mérida	23.748,48
FEXAS	Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas	G10262186	Cáceres	23.864,40
FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE	Fundación Magdalena Moriche	G06399554	Badajoz	21.137,04
AISER	Asociación Integral de Servicios dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión social	G06586077	Azuaga	19.091,52
AUNEX	Asociación de Autismo del Norte de Extremadura	G10454619	Plasencia	19.773,36
ASPERDIS	Asociación de Personas con Discapacidad de la Zarza	G06552491	La zarza	15.566,40
EUEXIA RURAL	Asociación Euexia Rural	G06725477	Jerez de los Caballeros	21.137,04
ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS CRISTO DE LA REJA	Asociación de Discapacitados Cristo de la Reja	G06406813	Segura de León	7.594,37
PLENA INCLUSION EXTREMADURA	Asociación Plena Inclusión Extremadura	G06032015	Mérida	22.384,80
PI VILLA-FRANCA DE LOS BARROS	Plena Inclusión Villafranca de los Barros	G06194492	Villafranca de los Barros	22.159,79
FUNDACIÓN ASMI	Fundación Arcángel San Miguel	G06302939	Zafra	17.611,92



Anexo II: Programa de Integración Social. Importe: 420.276,05 €.

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2024
CAURIA NEURO	Cauria Neuro	G10495109	Coria	8.962,25
ARPE	Asociación Regional Parkinson Extremadura	G06366371	Mérida	10.754,70
APSCC	Asociación de Personas Sordas de Cáceres	G10013795	Cáceres	12.367,90
ADISER HORIZONTES	Asociación de Personas con Discapacidad de la Comarca de la Serena	G06324925	Castuera	11.830,17
APAMEX	Asociación para la atención y la integración social de las personas con minusvalía física	G06014013	Badajoz	12.188,66
ANEMUR	Asociación Nacional de emprendedores del medio rural	G10450955	Plasencia	7.528,29
ADISNEX	Asociación de personas con discapacidad norte de Extremadura	G10017630	Plasencia	9.499,98
ASI AL COMPÁS	Asociación Solidaria de Integración Al Compás	G10375525	Malpartida de Cáceres	10.037,72
ALCER CÁCERES	Asociación para la lucha contra las enfermedades Renales	G10012482	Cáceres	11.113,19
ISHN	Instituto Secular Hogar de Nazaret "La providencia"	R0600025A	Ribera del fresno	8.066,02
DIVERTEA	Asociación para la ayuda de las personas con TEA y sus familias	G10435816	Cáceres	10.216,96
INCLUDES ALMENDRALEJO	INCLUDES ALMENDRALEJO	G06014229	Almendralejo	11.113,19
COCEMFE BADAJOZ	Federación de Asociaciones de minusválidos físicos de la provincia de Badajoz	G06126916	Badajoz	11.830,17
APNES	Asociación de Padres para la Normalización e Integración Escolar, Social y Laboral	G06243331	Calamonte	8.066,02
PLENA INCLUSIÓN LLERENA	Plena Inclusión Llerena	G06018394	Llerena	8.184,32



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2024
AFTEA	Asociación de Familias de Niños con TEA	G10342517	Cáceres	10.396,21
ADMO (As. Donación Médula Ósea)	Asociación para la donación de Médula Ósea de Extremadura	G06260459	Badajoz	11.589,97
ADABA	Asociación de Discapacitados Auditivos de Badajoz y Provincia	G06202816	Badajoz	8.962,25
AIDIM	Asociación para la Integración del Discapacitado de la Mancomunidad Sierra de San Pedro	G10258838	Valencia de Alcántara	12.009,41
AIMCOZ	Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de la Comarca de Zafra	G06200505	Zafra	10.872,99
ASCAPAS	Asociación Cacereña de Padres y Amigos de los Sordos	G10204717	Plasencia	10.514,50
ASPAINCA	Asociación de Padres para la Integración en Cáceres	G10100048	Cáceres	12.367,90
ASPESOBA	Asociación de Personas Sordas de Badajoz	G06452718	Badajoz	12.547,15
PLENA INCLUSIÓN DON BENITO	Asociación Plena Inclusión Don Benito	G06008833	Don Benito	10.693,75
PLENA INCLUSIÓN MONTIJO	Asociación Plena Inclusión Montijo	G06013809	Montijo	11.769,22
COCEMFE CÁCERES	Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Cáceres	G10018356	Cáceres	11.830,17
DOWN ZAFRA	Asociación Síndrome de Down de Zafra	G06624951	Zafra	9.853,61
FEDAPAS	Federación Extremeña de Deficientes Auditivos Padres Y Amigos del Sordo	G06320998	Mérida	9.637,17
FIBROEX	Asociación Extremeña de Fibrosis Quística	G10159937	Cáceres	8.127,71
ACCU EXTREMADURA	Asociación de enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de Extremadura)	G06277909	Mérida	12.188,66



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2024
ADISANVI	Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual de San Vicente	G06352090	San Vicente de Alcántara	10.933,94
APSM	Asociación de personas sordas de Mérida	G06113187	Mérida	11.231,48
AUNEX	Asociación de Autismo del Norte de Extremadura	G10454619	Plasencia	10.754,70
EUEXIA RURAL	Asociación Euexia Rural	G06725477	Jerez de los Caballeros	9.679,23
DOWN BADAJOZ	Asociación Síndrome de Down de Badajoz	G06623292	Badajoz	9.499,98
DOWN DON BENITO VILLANUEVA DE LA SERENA	Asociación para personas con Síndrome de Down y sus familias de Don Benito - Villanueva de la Serena	G06623631	Don Benito	10.933,94
ASOCIACIÓN IDEM INCLUSIÓN	Asociación Idem Inclusión	G06735070	Jerez de los Caballeros	11.830,17
PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA	Asociación Plena Inclusión Extremadura	G06032015	Mérida	10.754,70
PI VILAFRANCA DE LOS BARROS	Plena Inclusión Villafranca de los Barros	G06194492	Villafranca de los Barros	11.650,92
PI MÉRIDA	Plena Inclusión Mérida	G06014716	Mérida	7.886,78

Anexo III: Programa de Información a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con discapacidad. Importe: 317.943,20 €.

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2024
CAURIA NEURO	Cauria Neuro	G10495109	Coria	7.886,70
ADIFISA	Asociación de Personas con Discapacidad Física, Psíquica e Intelectual de Alburquerque	G06248934	Alburquerque	7.386,25



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2024
FUNDHEX	Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social	G06528228	Mérida	8.290,69
ARPE	Asociación Regional Parkinson Extremadura	G06366371	Mérida	10.099,57
AFA	Asociación pro personas con discapacidad intelectual Francisco de Asís	G10017796	Logrosán	10.004,56
APROSUBA 3 PLENA INCLUSIÓN BADAJOZ	Aprosuba 3 Plena Inclusión Badajoz	G06010177	Badajoz	6.934,04
INIBEDI	Instituto Iberoamericano de investigación y apoyo a la discapacidad intelectual	W4121991F	Mérida	6.783,29
ANEMUR	Asociación Nacional de emprendedores del medio rural	G10450955	Plasencia	5.996,40
APTO	Asociación de Padres y Madres del Taller Ocupacional de Navalmoral de la Mata	G10174845	Navalmoral de la Mata	7.474,49
ALCER CÁCERES	Asociación para la lucha contra las enfermedades Renales	G10012482	Cáceres	9.044,40
INCLUDES ALMENDRALEJO	INCLUDES ALMENDRALEJO	G06014229	Almendralejo	7.687,73
DOWN MÉRIDA	Asociación de Síndrome de Down de Mérida	G06631618	Mérida	9.574,28
PLENA INCLUSIÓN LLERENA	Plena Inclusión Llerena	G06018394	Llerena	8.691,66
AFTEA	Asociación de Familias de Niños con TEA	G10342517	Cáceres	8.893,65
ADMO (As. Donación Médula Ósea)	Asociación para la donación de Médula Ósea de Extremadura	G06260459	Badajoz	9.195,13
ADABA	Asociación de Discapacitados Auditivos de Badajoz y Provincia	G06202816	Badajoz	7.386,25
ADISANVI	Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual de San Vicente	G06352090	San Vicente de Alcántara	9.044,40
APNABA	Asociación de Padres de Personas con Autismo de Badajoz	G06135073	Badajoz	7.585,22



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2024
APSCC	Asociación de Personas Sordas de Cáceres	G10013795	Cáceres	7.956,59
ASCAPAS	Asociación Cacereña de Padres y Amigos de los Sordos	G10204717	Plasencia	9.897,58
ASINDI	Asociación para la Plena Inclusión de las personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo	G10051530	Alcántara	8.691,66
ASPAINCA	Asociación de Padres para la Integración en Cáceres	G10100048	Cáceres	9.195,13
ASPESOBA	Asociación de Personas Sordas de Badajoz	G06452718	Badajoz	9.689,89
SOPEMI	Sociedad Peleña de Personas con Discapacidad	G06020135	Navalvillar de Pela	6.331,08
ASPACE CÁCERES	Asociación Cacereña de Padres, Tutores y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral y otras Discapacidades afines	G10015576	Cáceres	10.401,05
DOWN PLASENCIA	Asociación Síndrome de Down de Plasencia	G10431765	Plasencia	7.491,60
ASPACE EXTREMADURA	Federación Extremeña de Asociaciones de Atención Especializada a las Personas con Parálisis Cerebral, Síndromes/discapacidades afines y sus familias	G06323034	Badajoz	7.687,73
FEXAS	Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas	G10262186	Cáceres	10.349,80
FIBROEX	Asociación Extremeña de Fibrosis Quística	G10159937	Cáceres	5.136,09
FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE	Fundación Magdalena Moriche	G06399554	Badajoz	9.044,40
ACCU EXTREMADURA	Asociación de enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de Extremadura)	G06277909	Mérida	10.147,81
APNADOBE	Asociación de padres de niños con autismo de Don Benito	G06681001	Don Benito	6.129,08



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2024
APSM	Asociación de personas sordas de Mérida	G06113187	Mérida	7.204,37
ARATEA	Programa información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	G10454023	Navalmoral de la Mata	6.692,65
DOWN BADAJOZ	Asociación Síndrome de Down de Badajoz	G06623292	Badajoz	6.707,92
DOWN DON BENITO VILLANUEVA DE LA SERENA	Asociación para personas con Síndrome de Down y sus familias de Don Benito - Villanueva de la Serena	G06623631	Don Benito	6.736,27
ASOCIACIÓN IDEM INCLUSIÓN	Asociación Idem Inclusión	G06735070	Jerez de los Caballeros	9.647,36
PI VERA	Asociación Vera Plena Inclusión	G10012409	Jaraíz de la Vera	6.254,26
PI ZAFRA	Plena Inclusión Zafra	G06016687	Zafra	8.592,17



RESOLUCIÓN de 5 abril de 2024, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2024.
(2024061271)

El capítulo IV de la Orden de 5 de junio de 2023 es la que establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 109, de 8 de junio), contempla las subvenciones destinadas a proyectos de normalización realizados por entidades privadas sin fin de lucro dirigidos a personas con discapacidad.

El artículo 4 de la Orden de 5 de junio de 2023, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, a realizar mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la redacción dada por la disposición final primera del Decreto 80/2021, de 7 de julio, determina que la concesión de las subvenciones será resuelta por el Director Gerente del SEPAD (DOE n.º 133, de 13 de julio).

Mediante Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para entidades privadas sin fin de lucro financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE n.º 10, de 15 enero de 2024). En fecha 22 marzo de 2024 se dicta Resolución de concesión por parte de la Directora Gerente del SEPAD.

El artículo 10 de la orden de bases reguladoras, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2024, convocadas mediante Resolución de 28 de diciembre de 2023



(DOE n.º 10, de 15 enero de 2024), en los términos que a continuación se relacionan:

Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro, por un importe total de 963.255,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100318 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024, con el detalle por modalidad de programa que se relaciona mediante los siguientes anexos:

- Anexo I: entidades beneficiarias del programa Apoyo residencial (relación que empieza por la entidad "Casa de la MISERICORDIA (ALCUESCAR)" con un importe concedido de 42.231,64 € y finaliza en la entidad "CASA DE LA Misericordia (Pinofranqueado)" con un importe concedido de 42.231,64€). Importe asignado en esta modalidad: 84.463,28 €.
- Anexo II: entidades beneficiarias del programa de Integración Laboral (relación que empieza por la entidad "FEAFES Almendralejo- ADAFEMA" con un importe concedido de 50.589,38 € y finaliza en la entidad "Salud Mental AEMIS con un importe concedido de 48.061,88 €). Importe asignado en esta modalidad: 441.338,55 €.
- Anexo III: entidades beneficiarias del programa de Integración social (relación que empieza por la entidad "FEAFES Salud Mental Extremadura" con un importe concedido de 31.265,30 € y finaliza en la entidad "Salud Mental AEMIS" con un importe concedido de 36.665,66 €). Importe asignado en esta modalidad: 368.610,12 €.
- Anexo IV: entidades beneficiarias del programa de Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave (relación que empieza por la entidad "FEAFES Salud Mental Extremadura" con un importe concedido de 10.253,25 € y finaliza en la entidad "PROINES Salud Mental" con un importe concedido de 11.229,75 €. Importe asignado en esta modalidad: 68.843,25 €.

Mérida, 5 de abril de 2024.

La Directora Gerente del SEPAD,
ESTRELLA MARTÍNEZ LAVADO



Anexo I: Programa de apoyo residencial. Importe: 84.463,28 €.

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2024
CASA DE LA MISERICORDIA (ALCUÉSCAR)	Asociación benéfico-social casa misericordia padre Leocadio	R1000508J	Alcuéscar	42.231,64
CASA DE LA MISERICORDIA (PINOFRANQUEADO)	Asociación benéfico-social casa misericordia padre Leocadio	G10246361	Pinofranqueado	42.231,64

Anexo II: Programa de Integración laboral. Importe: 441.338,55 €.

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2024
FEAFES ALMENDRALEJO - ADAFEMA	Asociación de ayuda a personas con enfermedad mental y familias de Almendralejo y Comarca	G06443576	Almendralejo	50.589,38
FEAFES SALUD MENTAL NAVALMORAL	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Naval Moral de la Mata	G10398956	Navalmoral de la Mata	44.302,33
FEAFES MÉRIDA	Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental y Comarca	G06184931	Mérida	51.525,80
FEAFES ZAFRA	Asociación de Familiares y Personas con Trastorno Mental de Zafra, su comarca y zona sur de Extremadura	G06280663	Zafra	30.999,00
FUNDACIÓN SORAPAN DE RIEROS (BADAJOZ)	Fundación Sorapán de Rieros	G06319891	Badajoz	51.525,80
FUNDACIÓN SORAPAN DE RIEROS (Plasencia)	Fundación Sorapán de Rieros	G06319891	Badajoz	61.917,56
FUNDACIÓN SORAPAN DE RIEROS (Cc)	Fundación Sorapán de Rieros	G06319891	Badajoz	40.499,24
PROINES SALUD MENTAL	Asociación para la Integración de las personas con enfermedad mental	G06223093	Don Benito	61.917,56
SALUD MENTAL AEMIS	Asociación de personas con enfermedad mental grave para la integración social	G06312862	Badajoz	48.061,88



Anexo III: Programa de Integración social. Importe: 368.610,12 €.

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2024
FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Extremadura	G06330245	Almendralejo	31.265,30
FEAFES ALMENDRALEJO - ADAFEMA	Asociación de ayuda a personas con enfermedad mental y familias de Almendralejo y Comarca	G06443576	Almendralejo	38.655,27
FEAFES MÉRIDA	Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental y Comarca	G06184931	Mérida	37.802,58
FEAFES SALUD MENTAL NAVALMORAL	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Navalmoral de la Mata	G10398956	Navalmoral de la Mata	22.065,48
FEAFES PLASENCIA	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Plasencia y Comarca	G10177723	Plasencia	39.081,62
FEAFES CORIA Y COMARCA	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental	G10400091	Coria	23.999,00
FEAFES ZAFRA	Asociación de Familiares y Personas con Trastorno Mental de Zafra, su comarca y zona sur de Extremadura	G06280663	Zafra	34.171,23
FUNDACIÓN SORAPAN DE RIEROS (Cc)	Fundación Sorapán de Rieros	G06319891	Badajoz	31.265,30
FUNDACIÓN SORAPAN DE RIEROS (JEREZ DE LOS CABALLEROS)	Fundación Sorapán de Rieros	G06319891	Badajoz	31.999,00
PROINES SALUD MENTAL	Asociación para la Integración de las personas con enfermedad mental	G06223093	Don Benito	41.639,68
SALUD MENTAL AEMIS	Asociación de personas con enfermedad mental grave para la integración social	G06312862	Badajoz	36.665,66



Anexo IV: Programa de sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave. Importe: 68.843,25 €.

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2024
FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Extremadura	G06330245	Almendralejo	10.253,25
FEAFES ALMENDRALEJO - ADAFEMA	Asociación de ayuda a personas con enfermedad mental y familias de Almen-dralejo y Comarca	G06443576	Almendralejo	9.765,00
FEAFES MÉRIDA	Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental y Comarca	G06184931	Mérida	8.788,50
CASA DE LA MISERICORDIA (ALCUESCAR)	Asociación benéfico-social casa misericordia padre Leocadio	R1000508J	Alcuéscar	9.765,00
CASA DE LA MISERICORDIA (PINOFRANQUEADO)	Asociación benéfico-social casa misericordia padre Leocadio	G10246361	Pinofranqueado	9.276,75
FUNDACIÓN SORAPAN DE RIEROS (Badajoz)	Fundación Sorapán de Rieros	G06319891	Badajoz	9.765,00
PROINES SALUD MENTAL	Asociación para la Integra-ción de las personas con enfermedad mental	G06223093	Don Benito	11.229,75

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 24 de enero de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Desguaces Extremadura, CB, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz). (2024080542)

Apreciado error tipográfico en el texto del citado Anuncio de 24 de enero de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Desguaces Extremadura, CB, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 62, de 1 de abril de 2024, se procede a la oportuna rectificación del mismo en los siguientes términos:

1. En la página 18306, en el título del anuncio,

Donde dice:

“Anuncio de 24 de enero de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Desguaces Extremadura, CB, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz)”.

Debe decir:

“Anuncio de 24 de enero de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Desguaces Extremadura, CB, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz)”.

2. En la página 18307 del anuncio:

En el punto denominado “Actividad”,



Donde dice:

“El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un centro para el tratamiento y descontaminación de vehículos fuera de uso”.

Debe decir:

“El proyecto consiste en la modificación sustancial de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil que dispone de autorización ambiental unificada mediante Resolución de 10 de noviembre de 2015 (AAU14/163). Esta autorización se publicó en el DOE número 241, de 17 de diciembre de 2015”.

Mérida, 6 de abril de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 5 de abril de 2024 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2024080556)

Concluido el proceso selectivo para la cobertura por oposición libre de tres plazas de Administrativo/as de Administración General, integrada en el Subgrupo C1, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2024, se ha acordado nombrar funcionarios/as de carrera para ocupar las citadas vacante a:

D. Javier Díaz Sánchez, con DNI ***4182**.

D.^a Silvia María Tejada Talaván, con DNI ***2686**.

D.^a Francisca Fernández Sánchez, con DNI ***1853**.

Navalmoral de la Mata, 5 de abril de 2024. El Alcalde, ENRIQUE HUESO RETAMOSA.

• • •





FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX

ANUNCIO de 8 de abril de 2024 por el que se da publicidad a las bases de convocatoria y oferta de trabajo en español e inglés (Proyecto Renovate).
(2024080557)

BASES DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DEL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE) GESTIONADO POR FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, , CONFORME A LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 23.BIS DE LA LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO 101137745 DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS HORIZON-CL5-2023-D2-01 DENTRO DEL PROGRAMA DE TRABAJO HORIZON EUROPE.

1. Bases de las convocatorias.

Se procede a publicar las bases comunes de las convocatorias para la cobertura de las plazas de personal científico para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético gestionado por FUNDECYT- Parque Científico y Tecnológico de Extremadura mediante las bases reguladas en el presente documento.

Las presentes bases se aplicarán a las sucesivas convocatorias que serán publicadas en:

- Página web de FUNDECYT-PCTEX (<http://www.fundecyt-pctex.es>).
- Página web del CIIAE - Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (<http://www.ciiiae.org>).
- Sede social de FUNDECYT-PCTEX (Avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, ESPAÑA).
- Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Las convocatorias de cada plaza regulada por estas bases será publicada conforme al procedimiento descrito en los puntos 6 a 12 de este documento.

2. Objeto y finalidad del presente documento.

Las presentes bases y las sucesivas convocatorias tienen como objetivo la incorporación del personal científico investigador contemplado en el en el marco del proyecto con número de referencia 101137745 de la convocatoria de proyectos HORIZON-CL5-2023-D2-01 dentro del programa de trabajo HORIZON EUROPE.





En las presentes bases se establecerán las normas y se regularán los procedimientos a aplicar en los procesos de selección de personal a imputar al proyecto con número de referencia 101137745 de la convocatoria de proyectos HORIZON-CL5-2023-D2-01 dentro del programa de trabajo HORIZON EUROPE. Estas contrataciones estarán reguladas, según se recoge en el punto 5 de estas bases, por el contenido de las propias bases y, en todo aquello que le sea de aplicación, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El personal contratado desarrollará sus funciones en el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante CIIAE). El principal objetivo del CIIAE es contribuir a resolver los retos científicos y tecnológicos que permitan la adecuada gestión de las energías verdes, mediante la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en almacenamiento energético para satisfacer las demandas industriales y las necesidades de la sociedad para un futuro energético sostenible.

A tal efecto, el CIIAE centrará su actividad en las siguientes tres grandes áreas para lograr sus objetivos:

1. Investigación y desarrollo de tecnologías de almacenamiento de energía y su integración con las energías verdes.
2. Colaboración estrecha con el sector industrial y desarrollo conjunto de tecnologías.
3. Asesoramiento y formación en energías verdes y su gestionabilidad.

y a las siguientes líneas que figuran en el Plan complementario:

1. LA13.1: Desarrollo de materiales avanzados y aplicaciones nanotecnológicas para el desarrollo de nuevas baterías y supercondensadores.
2. LA13.2: Almacenamiento de energías renovables no gestionables.
3. LA13.3: Materiales de cambio de fase para el almacenamiento térmico.

3. Normas generales.

- 3.1. Estas bases reguladoras establecerán las normas a aplicar en los procesos de selección de personal científico investigador que desarrollarán sus funciones en el marco del proyecto con número de referencia 101137745 de la convocatoria de proyectos HORIZON-CL5-2023-D2-01 dentro del programa de trabajo HORIZON EUROPE. Las plazas con sus respectivos requisitos, así como las categorías correspondientes a cada una se detallarán en los Anexos a las presentes bases que se vayan incorporando a las mismas según se conceda la financiación solicitada para cada proyecto.





3.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a las pruebas que se realizarán en el lugar que determine FUNDECYT- PCTEX en cada caso.

4. Requisitos de los candidatos.

Las personas candidatas deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos, tal y como se recogen en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, norma legal que se aplicará al presente proceso por analogía en aquellas cuestiones que se indiquen:

— Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Los/as trabajadores que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- d) Las personas candidatas no incluidas en los supuestos anteriores podrán presentar su candidatura. El Comité de Selección comprobará que están en disposición de cumplir los requisitos legales para su posterior contratación laboral en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a), así como las personas extranjeras residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de personas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

- Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.





- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
- No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera. Este requisito se acreditará mediante la aportación por el candidato de declaración responsable al respecto debidamente firmada.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes incluidos en el perfil del puesto.

5. Régimen de contratación.

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, conforme a lo establecido en las siguientes bases, estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX.

Las plazas tendrán el carácter temporal, con un periodo de prueba establecido legalmente, rigiéndose en todo aquello que le sea de aplicación, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por las modificaciones introducidas por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El régimen retributivo del puesto es el establecido en el Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX para las distintas categorías profesionales a las que se adscriben las plazas convocadas. La información de la categoría correspondiente a cada plaza convocada aparecerá en las publicaciones de éstas, que se irán incorporando como Anexo a estas Bases según se conceda la financiación solicitada para personal del proyecto 101137745 de la convocatoria de proyectos HORIZON-CL5-2023-D2-01 dentro del programa de trabajo HORIZON EUROPE.

6. Solicitudes y plazo de presentación.

Aquellos aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán presentar la siguiente documentación:





- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente.
- Currículum vitae, detallado en el que deberán especificarse las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional, así como las funciones realizadas, redactado en castellano y/o inglés y/o portugués.
- Solicitud de admisión en el proceso de selección cumplimentado según formulario del anexo que se especifique en las convocatorias.
- Fotocopia del título oficial exigido o fotocopia del documento de solicitud del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación según lo establecido en la cláusula 7 de las presentes bases.
- Fotocopia de los títulos y diplomas de los cursos que mencionen en su candidatura, o certificados de los mismos, con indicación de horas lectivas.
- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de cada uno de los puestos detallados en los anexos de cada convocatoria a los que se presente la candidatura.
- Experiencia profesional. A efectos de comprobación de la experiencia laboral requerida deberá especificarse, de la forma más pormenorizada posible, la actividad realizada por el aspirante, así como el período o periodos continuados en que aquella se desarrolló, aportando para ello copia de los documentos que aquel considere oportuno para acreditar la experiencia requerida en la convocatoria (certificados de vida laboral, contratos, certificados de empresa. etc.) u otros documentos donde conste la experiencia exigida.
- No obstante, el Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de todos los datos que hayan sido expuestos en la solicitud referente a experiencia profesional anterior o cualquier otro que estime oportuno y que hayan sido o vayan a ser valorados en la fase de concurso-oposición.
- Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% deberán indicarlo en su solicitud, adjuntando copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.
- En el caso, de que precisasen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en la solicitud, deberán presentar escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hu-





bieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La documentación aportada no será devuelta en ningún caso. FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, custodiará y tratará la documentación recibida de manera confidencial y únicamente con el objeto de valorar las candidaturas presentadas, no almacenándose por ninguna vía, fichero o medio, ni siendo cedida, en todo o en parte a terceras personas o entidades. Una vez finalizado el proceso selectivo, con la salvaguarda del oportuno tiempo para posibles reclamaciones, la documentación será destruida.

La no presentación de la citada documentación, así como la no posesión de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria supondrá la exclusión del candidato.

La documentación escaneada podrá ser enviada bien por e-mail a la dirección electrónica: ciae.personal@fundecyt-pctex.es consignando en el asunto la referencia que figure en cada puesto convocado, bien por correo certificado con acuse de recibo, bien presentándolo en mano en la sede social de FUNDECYT-PCTEX y, dirigido al Departamento de Recursos Humanos, avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, consignando en el sobre el puesto al que se presentan.

El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. En las convocatorias se establecerá el plazo de presentación para cada uno de los puestos.

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos en los anexos. No obstante, el Órgano de Selección podrá ampliar si lo estima conveniente el plazo inicial en otros 30 días naturales.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar la presentación de los documentos originales para su co-tejo, en cualquier momento del proceso de selección, en aquellos casos en los que se hayan presentado fotocopias o se hayan remitido documentos escaneados por correo electrónico. El incumplimiento de este requisito en los plazos que se determinen implicará la exclusión del candidato.

7. Órgano de selección.

El Órgano de Selección estará compuesto por una Presidencia y dos vocales que serán identificados en cada una de las convocatorias que se publiquen de acuerdo con estas Bases.





El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todos o algunas de las fases de selección.

El Órgano de Selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los procesos de selección.

El Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el plan de igualdad de FUNDECYT-PCTEX.

8. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Selección analizará las candidaturas presentadas para determinar las personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo, en función del cumplimiento de los requisitos mínimos y los establecidos en el perfil del puesto al que optan.

Los estudios universitarios deberán corresponder a titulaciones oficialmente reconocidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación, de la credencial que acredite, en su caso, la homologación o del certificado de equivalencia al nivel académico de Doctor/a expedido por la Universidad que la otorgue. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. En el caso de que no se encuentre homologada, declarada la equivalencia o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación.

Una vez examinadas las solicitudes, el Órgano de Selección publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que optan, en la que figurarán, en su caso, las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en la página web del CIIAE.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que pudieran no figurar en la lista provisional, dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a





la publicación de la misma, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Todos los listados citados, así como la fecha de realización de las pruebas que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo serán publicados en la página web del CIIAE.

9. Desarrollo del proceso de selección.

El proceso selectivo se desarrollará de la forma siguiente:

1. Fase de valoración de méritos y curricular (concurso).

Se realizará por parte del Órgano de Selección, una valoración de méritos y curricular, de la candidatura presentada por cada aspirante, atendiendo a la experiencia y méritos tanto profesionales como académicos que hayan acreditado las personas aspirantes según su adecuación al perfil del puesto. La puntuación máxima será de 60 puntos.

Una vez que se haya procedido a la valoración de la experiencia y méritos alegados, el Órgano de Selección procederá a publicar, en la página web de FUNDECYT- PCTEX y en la página web del CIIAE, la puntuación obtenida y las personas que pasan a la siguiente fase, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar al candidato, en cualquier momento del proceso de selección, documentación acreditativa de sus méritos y requisitos. En todo caso, los candidatos que resulten seleccionados deberán aportar antes de su contratación copia auténtica de los títulos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de cada plaza, según se dispone en el punto 11 de estas bases.

2. Fase de entrevista (oposición).

Consistirá en una prueba práctica oral donde el Órgano de Selección comprobará, valorará y determinará en relación con las funciones del puesto a desempeñar y según su criterio:

- a) la adecuación de los conocimientos, experiencia y demás requisitos exigidos (el idioma será valorado en esta fase);
- b) la competencia, aptitud y las habilidades y capacidades: directivas, organizativas, analíticas, de gestión de equipos humanos, de trabajo en equipo y de comunicación;





c) la adecuación del perfil del aspirante al puesto a cubrir;

d) el interés del candidato para integrarse en la organización y en el desempeño de la plaza convocada.

En su caso, los candidatos y candidatas serán convocadas, telefónicamente o de forma fehaciente, para fijar la fecha y hora de la entrevista.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

La resolución final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

10. Finalización del proceso de selección.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al Director Gerente para su aprobación, mediante acta levantada al efecto, la propuesta de personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, junto con la relación ordenada de las restantes.

El Órgano de Selección también podrá elevar al Director Gerente, para su aprobación, la declaración de desierto del concurso-oposición (completa o de alguna de las plazas), si considera que, tras la finalización de cualquiera de las fases del sistema o proceso de selección, ningún candidato reúne el perfil idóneo para su cobertura.

El Director Gerente hará pública en la página web del CIIAE la relación de personas cualificadas para los puestos a cubrir, en orden de mayor a menor puntuación que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada una de las fases. En la relación no se incluirán las personas que hayan resultado excluidas en alguna de ellas. Asimismo, se incluirá la declaración de desierto del proceso de concurso oposición, si ninguna persona reuniese el perfil idóneo para la cobertura de la plaza.

11. Presentación de documentos y adjudicación.

Las personas candidatas seleccionadas serán notificados para ofrecerles sus respectivos puestos e informarles de las condiciones laborales.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada para cada puesto deberá de presentar, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su designación, los siguientes documentos:





- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad.
- c) Declaración Responsable de no haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.
- d) Documentos originales de las fotocopias aportadas a lo largo del proceso de selección para su cotejo: Título académico original que se requiere para la obtención de la plaza (en el caso de no disponer del título, podrá presentarse certificado de estudios); originales de otros títulos, diplomas o certificados aportados.

En el caso de que la persona seleccionada no presente en el plazo máximo establecido de cinco días hábiles la documentación citada en esta base, siempre que dicha circunstancia no se haya producido por causas absolutamente ajenas a su voluntad, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado.

En caso de renuncia expresa de la persona seleccionada, el Órgano de Selección actuará de igual manera.

Por último, será citado al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

12. Formalización del contrato.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento formal por parte de FUNDECYT-PCTEX.





El régimen jurídico del puesto de trabajo objeto del proceso de selección tendrá las características, naturaleza y alcance expresados de estas bases.

13. Supuesto de vacante de una plaza ya adjudicada.

Se contempla la posibilidad de que, por distintos motivos, la plaza adjudicada pueda quedar vacante antes de la finalización del contrato temporal.

Así, cabe la posibilidad de que el puesto quede vacante de forma temporal o definitiva.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma temporal sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

Salvo criterio en contrario del Órgano de Selección, solo se realizarán coberturas temporales de plaza: (i) si por no hacerlo se pudiera causar un perjuicio grave, y (ii) una vez transcurridos 30 días naturales desde que el adjudicatario inicia la situación temporal.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura temporal de la plaza no les perjudicará para futuros llamamientos si en el momento del llamamiento acreditan estar prestando servicios para otra entidad, pública o privada.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Incapacidad temporal.
- Excedencia con derecho a reserva de puesto de trabajo.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma definitiva sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura definitiva de la plaza supondrá su pase al final de lista de llamamientos, pero no la exclusión de la lista.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Pérdida de la plaza por causas disciplinarias.





- Causas consignadas válidamente en el contrato.
- Baja voluntaria del adjudicatario.
- Muerte del adjudicatario.
- Jubilación del adjudicatario.
- Por decisión del adjudicatario que se vea obligado a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.
- Ineptitud sobrevenida.

La persona seleccionada será citada, al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

14. Protección de datos.

FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que, los datos personales que nos faciliten las personas candidatas por medio del envío de su candidatura, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en los procesos selectivos, serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de FUNDECYT-PCTEX con la finalidad de cubrir las plazas convocadas.

La participación en los procesos de selección de FUNDECYT-PCTEX y CIIAE es voluntaria, por lo que la comunicación de sus datos personales a FUNDECYT-PCTEX también, entendiéndose el FUNDECYT-PCTEX que la remisión del currículum vitae supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que, al tener dicho tratamiento carácter totalmente voluntario, puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a FUNDECYT-PCTEX, avenida de la Investigación, s/n., Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, España, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En el caso de que nos comunique datos relativos a su salud y/o minusvalía con la finalidad de optar a los puestos reservados según legislación vigente para personas discapacitadas, manifiesta que su declaración es voluntaria y supone el consentimiento expreso para que FUNDECYT-PCTEX almacene los citados datos en el tratamiento del que es responsable con la finalidad de realizar las pruebas y los procesos de selección a tales efectos.





Finalizado el proceso selectivo se procederá a la destrucción de todos los datos personales, una vez hayan transcurrido los plazos de prescripción de las acciones correspondientes.

15. Publicidad del proceso.

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso de selección se publicarán en la página web de FUNDECYT-PCTEX y en la página web del CIIAE.

Badajoz, 8 de abril de 2024. El Director Gerente FUNDECYT-PCTEX, JOSÉ LUIS CANITO LOBO.





This project has received funding from the European Union's Horizon Europe programme under grant agreement No.101137745



OFERTA DE TRABAJO INVESTIGADOR JUNIOR

Puesto ofertado: IJ Proyecto Renovate Reciclado Baterías.

Fecha de la oferta: Publicación DOE.

Proyecto: CIAE – REF. IJ PROYECTO RENOVATE (ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO).

Departamento: Almacenamiento Eléctrico.

Fecha prevista de incorporación: 2.º Trimestre 2024.

Centro de trabajo:	Universidad de Extremadura. Campus de Cáceres	
Tareas a desarrollar:	Tareas dentro del proyecto europeo RENOVATE sobre reciclado químico de baterías. Difusión de resultados	
Duración del contrato y/o dotación económica total:	Contrato Temporal. Duración inicial: diciembre 2026, con posibilidad de prórroga	Salario Bruto + Cuotas de S.S. S.B.: 36.775,48 €
Formación académica requerida:	Dr. CC. Químicas / Dr. Ing. Química /Dr. Ing. Industrial o equivalente	
Otra formación:	Valorable: Máster en procesos químicos o similar	
Experiencia profesional:	<ul style="list-style-type: none"> - Proyectos de Economía Circular mínimo 1 años o - Proyectos de reciclado de residuos mínimo 1 años y, - Participación en al menos 1 proyectos europeos (H2020, FP7, etc.) o equivalentes o experiencia en empresa privada equivalente 	
Requerimientos para el puesto:	Técnicas específicas (analíticas, software, cálculos, prototipado, etc.)	ICP, AAS, SEM, TEM, DRX
	Participación y/o colaboración en proyectos de I+D+i / empresariales	Mínimo participación en 1 proyectos europeos o equivalentes Mínimo participación en 1 proyectos nacionales o empresariales
	Experiencia en Centros de Investigación / Empresas	Sí. Mínimo estancia acumulable de 6 meses
	Idiomas	Inglés, nivel C1 (Requisito necesario para el desarrollo del trabajo)
	Competencias transversales	Trabajo en equipo Dotes de comunicación





This project has received funding from the European Union's Horizon Europe programme under grant agreement No.101137745



	Disponibilidad para viajar y estancias en el extranjero	Sí
	Publicaciones: artículos científicos (en revistas indexadas en Web of Science y/o Scopus), tesis (PhD y/o máster), presentaciones en congresos, reportes, informes técnicos, guías técnicas, etc.	Mínimo 5 artículos publicados. Mínimo participación en 2 congresos
<p>A Valorar:</p> <p>Haber participado en proyectos regionales/nacionales/europeos o de contratación directa.</p> <p>Haber dirigido TFG, TFM o proyectos de alumnos asimilables.</p> <p>Haber sido primer autor en al menos un artículo científico</p> <p>Valorable conocimiento de DSC, TGA, DMA</p> <p>Valorable haber publicado artículos científicos con trabajos de <i>direct recycling</i> o reciclado de baterías o extracción hidrometalúrgica o similares</p> <p>Valorable otros idiomas, excluyendo idioma materno</p> <p>Valorable haber conseguido beca/contrato de investigación de concurrencia competitiva</p> <p>Tiempo de estancias en distintos centros de realización de la Tesis Doctoral</p>		
<p>Pruebas de Selección:</p> <p>TÉCNICA: Prueba de conocimientos oral SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>IDIOMA: ORAL SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Se evaluará durante la entrevista.</p> <p>ENTREVISTA DE TRABAJO: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>		

Interesados/as:

Enviar toda la documentación necesaria incluida en LAS BASES DE LA CONVOCATORIA y LA OFERTA DE TRABAJO, así como LA SOLICITUD DE ADMISIÓN. Fecha máxima 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en DOE, indicando REF. IJ PROYECTO RENOVATE (ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO).

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España).

Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es

Teléfono: +34 924 014 594

www.fundecyt-pctex.es

www.ciiae.org





This project has received funding from the European Union's Horizon Europe programme under grant agreement No.101137745

**JOB OFFER****JUNIOR RESEARCHER**

Position offered: IJ Project Renovate Battery Recycling

Offer Date: DOE publication

Project: CIIAE – REF. IJ PROJECT RENOVATE (Electrical Energy Storage Department)

Department: Electrical Energy Storage

Expected date of incorporation: Second quarter 2024

Workplace:	University of Extremadura. Campus de Cáceres	
Tasks to be developed:	Tasks related to European project RENOVATE for Battery Recycling Dissemination of results	
Duration of the contract and salary (per annum):	Temporary Contract Initial duration: 2026 December, with the possibility of extension	Gross Salary + S.S. Fees S.B.: 36.775,48 €
Academic background required:	Dr. Chemical Eng / Dr. Chemistry / Dr. Industrial Eng. or similar / Dr. Physics or another equivalent	
Other education:	Assessable: Master in electrochemistry or similar	
Professional experience:	<ul style="list-style-type: none"> - Projects related with Circular Economy minimum 1 year - Projects related with waste recycling minimum 1 year and, - Participation in at least 1 European project (H2020, FP7, etc.) or equivalent or equivalent private enterprise experience 	
Job requirements (have to be fulfilled):	Specific techniques (analytics, software, calculations, prototyping, etc.)	ICP, AAS, SEM, TEM, DRX
	Participation and/or collaboration in R&D&I/ business projects	Proven participation on at least 1 European project or equivalent Proven participation on at least 1 national project or equivalent
	Experience in Research Centers / Companies	Yes. Minimum stay of 6 months (total)
	Languages	Good skills on both English oral and writing (this is a must for the correct development of the tasks)





This project has received funding from the European Union's Horizon Europe programme under grant agreement No.101137745



	Cross-cutting competences	Teamwork Communication skills
	Willingness to travel and stay abroad	Yes
	Publications: scientific articles (in journals indexed in Web of Science and/or Scopus), theses (PhD and/or master's degree), presentations at congresses, reports, technical reports, technical guides, etc.	Minimum 5 published articles Minimum participation in 2 congresses

To be evaluated (adds points to the final evaluation)

- Experience in regional projects / nationals/ Europeans or direct contracting
- Experience leading students grade/master projects or equivalent projects of students
- Being the first author of at least one scientific article
- Valuable knowledge of DSC, TGA, DMA
- Valuable being author on scientific papers of direct recycling or battery recycling or hydrometallurgic extraction or similar
- Valuable knowledge other languages, excluding mother tongue.
- Valuable having been granted with scholarships/research contracts of competitive competition equivalent
- Time of stays in different centres of realization of the Doctoral Thesis

Selection process details:

Technical test: Oral knowledge test YES NO X

LANGUAGE: ENGLISH ORAL YES X NO

Will be evaluated during the interview

JOB INTERVIEW: YES X NO

Interested parties/interested parties:

Please, send all the documents requested by the terms and conditions of the call for proposals, together with all the documents requested by this job offer, and the Application Form. Deadline is 15 calendar days from the day following the publication in the CIIAE DOE, and indicating the following reference REF. IJ PROJECT RENOVATE (Electrical Energy Storage Department).

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), avda. de la Investigación, s/n – Edificio PC-TEX, Campus de la Universidad de Extremadura - 06006 Badajoz (Spain).

Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es

Phone: +34 924 014 594

www.fundecyt-pctex.es

www.ciiae.org



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es